Proceso No. 1.220.02-17-13-600-2024

Fecha de Elaboración: Octubre de 2024.

De acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, la Secretaria Departamental de Salud procede a efectuar los estudios previos que le permitan elaborar los pliegos de condiciones para llevar a cabo proceso de Selección abreviada de menor cuantía y posterior suscripción de un contrato para la contratar la adecuación de las redes de bombeo de aguas de: nivel freático, aguas residuales, agua potable y red contra incendio y la adquisición e instalación de equipos de bombeo del laboratorio departamental de salud pública ubicado en el complejo Aníbal Patiño Rodríguez de la ciudad de Cali, documentación que debe permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados y se publicarán de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes e incluye anexos como el análisis del sector y la matriz de riesgos y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 para la contratación de selección abreviada de menor cuantía deberán contener los siguientes elementos mínimos:

- Obras preliminares: Este capítulo comprende las actividades de excavaciones, retiro de escombros, desmontes preliminares necesarios para poder realizar el cambio de los equipos de presión hidráulica y de los tableros de control.
- Desagues bajo tierra: Realización de cajas de inspección de concreto para la zona donde se ubican los equipos.
- Estructura: Rotura de pases en los tanques existentes para mejorar las conexiones internas de los tanques existentes.
- Mampostería: Este capítulo involucra dos ítems relacionados con mampostería estructural reforzada para los muros que se averíen en esta ejecución.
- Instalaciones Hidrosanitarias: Se estiman actividades para realizar puntos y tuberías sanitarios en PVC las cuales deben cumplir normativa Ras 2000 y demás normas complementarias.
- Instalaciones Hidráulicas: Componente principal para los desmontes de los equipos de bombeo, instalación de los nuevos equipos lo cual incluye válvulas, puntos hidráulicos, uniones, tapones, adaptadores macho entre otras actividades para la puesta en funcionamiento de la sustitución de equipos.
- Instalaciones eléctricas: Nuevo sistema eléctrico que incluye montaje de los tableros de control para las dos bombas sumergibles, tablero principal y tablero de la bomba jockey para el funcionamiento

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

de las bombas y equipos de presión, acometidas eléctricas, baterías, totalizadores para el correcto funcionamiento de las nuevas bombas a instalar.

- Cubierta-Cielo Falso: Actividades de panel para cielo falso en aquellas áreas donde se realicen conexiones hidráulicas y se necesite demoler cielo falso, estas actividades están presupuestadas en los niveles superiores producto de las pruebas hidráulicas que se realicen o donde se registren sustituciones de tuberías.

- Cerraduras: Se estiman actividades de gatos hidráulicos y cerraduras para las puertas existentes del Laboratorio de Salud Pública Departamental del Complejo Aníbal Patiño las cuales tienen varios problemas actualmente.

- Estuco y pintura: Actividades de embellecimiento para los espacios donde se realicen actividades de pintura y acrílica para los muros que se intervengan.

- Tubería RCI: La red contra incendio actualmente requiere de unos accesorios, tuberías, uniones y puntos de rociadores en acero al carbón para el correcto funcionamiento.

- Equipos de presión tipo motobomba centrifuga y bomba tipo jockey presurizada de la red contra incendio para el sistema de la red contra incendio.

Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados y se publicarán de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes e incluye anexos como el análisis del sector y la matriz de riesgos y de acuerdo con el artículo **2.2.1.2.1.2.20** del Decreto 1082 de 2015 para la contratación de selección abreviada de menor cuantía deberán contener los siguientes elementos mínimos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Conforme al Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; es así como para dar cumplimento a estos fines constitucionales y legales, la Gobernadora del Valle del Cauca, expide el Decreto No 1.22-0073 del 12 de enero de 2024 y Decreto modificatorio No. 1.22-0108 del 24 de enero de 2024, por medio de los cuales delega la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y pos-contractuales, contratos y contratos interadministrativos, contratos de interés público, contratos de asociación y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el manual de contratación de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

la Gobernación, quedando como responsable de la facultad para contratar en los secretarios de despacho, directores de departamento administrativos y jefes de oficina.
Artículo 49. Constitución Política de Colombia (1991): Modificado por el Acto Legislativo No 02 de 2009: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado… Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad".*

La Ley 715 de 2001, artículo 43 establece que: *"Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los Departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia".*

Por su parte la Misión de la Secretaria Departamental de Salud del Valle del Cauca, consiste en dirigir el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud a través de la coordinación intersectorial; la consolidación de la red de prestación de servicios de salud; de la gestión de la salud pública en el marco de los determinantes sociales; de la inspección, vigilancia y control a los actores del sistema; de la asesoría y asistencia técnica; y del fortalecimiento de la investigación, contribuyendo de esta manera al bienestar de las comunidades que habitan en el departamento. (Decreto Nro. 1-17-1310 del 14 de diciembre de 2022, articulo 141). Además, tiene dentro de sus funciones las de dirigir, implementar y orientar la formulación de políticas, planes, programas, proyectos y normas para el desarrollo del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud.

Ley 9 de 1979 Por la cual se dictan Medidas Sanitarias establece en el Título VII: artículo 478 *Vigilancia y Control Epidemiológico: a) El diagnóstico, pronóstico, las prevenciones y el control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles y demás fenómenos que puedan afectar la salud; b) la recolección, el procesamiento y divulgación de la información epidemiológica y c) el cumplimiento de las normas y la evolución de los resultados obtenidos de su aplicación.*

Decreto 780 de 2016 compila al Decreto 2323 de 2006 en el Capítulo II Red Nacional de Laboratorios, artículo 2.8.8.2.10 establece *como competencias de las direcciones territoriales de salud la dirección y coordinación de la red de laboratorios en el ámbito Departamental o Distrital.*

Decreto 780 de 2016 compila al Decreto 2518 de 2006 Titulo 8 Sistema de Vigilancia en Salud Publica en su Artículo 2.8.8.1.1.3 *Definiciones. Estándares de Calidad en Salud Pública. Son los requisitos básicos e*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

indispensables que deben cumplir los actores que desempeñan funciones esenciales en salud pública, definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Resolución 1619 de 2015, por la cual establece *el Sistema de Gestión de la Red Nacional de Laboratorios en los ejes estratégicos de Vigilancia en Salud Pública y de Gestión de Calidad.*

Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad" le apunta a mejorar el estado de salud de la población, garantizando altos estándares de calidad y satisfacción por parte de los usuarios, así como la óptima utilización de los recursos disponibles; para materializar esta triple meta, define como una de las estrategias el fortalecimiento de la rectoría y la gobernanza dentro del sistema de salud, tanto a nivel central, como en el territorio.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección, la Gobernación del Valle del Cauca a través de la Secretaria de Salud Departamental proceden a efectuar los estudios previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de "ADECUACION DEL LAS REDES DE BOMBEO DE AGUAS DE: NIVEL FREATICO, AGUAS RESIDUALES, AGUA POTABLE Y RED CONTRA INCENDIO Y LA ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS DE BOMBEO DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA UBICADO EN EL COMPLEJO ANÍBAL PATIÑO RODRIGUEZ DE LA CIUDAD DE CALI" localizado en el Complejo Aníbal Patiño Rodríguez Carrera 76 # 4-30.donde actualmente se desarrollan trabajos para la Secretaria de Salud.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud requiere solucionar las necesidades existentes motivo por el cual estructura el presente proceso para solucionar los problemas existentes en el laboratorio de Salud Pública Departamental mediante diferentes actividades resumidas en capítulos:

- OBRAS PRELIMINARES
- DESAGUES BAJO TIERRA
- ESTRUCTURA
- MAMPOSTERIA
- INSTALACIONES HIDRO-SANITARIAS
- HIDRAULICA
- INSTALACIONES ELECTRICAS
- CUBIERTA-CIELO FALSO
- ESTUCO Y PINTURA
- SUMINISTRO DE EQUIPOS-VARIOS
- REMPLAZO EQUIPOS DE BOMBEO
- EQUIPO DE BOMBEO
- EQUIPO DE BOMBEO DIFERENCIAL PARA AGUA POTABLE
- TUBERIA

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El proyecto inicio su construcción en el año 1991 y en el año 2004 entra en funcionamiento inicialmente solamente como Laboratorio Departamental, sin embargo, buscando consolidar las diferentes actividades inherentes a nuestra institución, se empieza a consolidar en este sitio varias de las dependencias que son más operativas de la Secretaria Departamental de Salud y las que son más frecuentadas por funcionarios y visitantes.

El Complejo Integral de Servicios de Salud Pública Aníbal Patiño Rodríguez, brinda sus servicios a entidades públicas y privadas del sector salud y principalmente la más operativa que es el Laboratorio Departamental, el cual es referencia para los hospitales del Departamento y sur occidente del país. En esta edificación se realizan análisis de muestras de aguas, alimentos, medicamentos y se procesan muestras de personas y animales para labores de investigación y control de virus, bacterias, etc.

Dentro de las prioridades establecidas en la actual administración, se consolida la necesidad de garantizar el buen funcionamiento de las diferentes dependencias, actualizar la edificación a las normas vigentes de construcción y desarrollar actividades de intervención física y mantenimiento.

Desde el año 2017 se identificaron varios problemas que presenta la edificación y desde esa fecha se viene trabajando en mejorar las infraestructuras existentes, sus redes e instalaciones de suministro de agua potable, desagüe a nivel de semisótano de nivel freático y aguas servidas del semisótano y la revisión y puesta nuevamente en funcionamiento de la red contra incendio.

Teniendo presente que los equipos de bombeo instalados tienen aproximadamente 28 de años de servicio continuo, es necesario realizar el cambio de las bombas por cambio de tecnologías de operación y funcionamiento al implementar motores con velocidad variable que hacen que los arranques del equipo sean más suaves, consuman menos energía y se eviten daños en la operación de los mismos; adicional a ello los sistemas de control o tableros de estos equipos que realizan el proceso automatizado de su funcionamiento se han modificado los contactores, temporizadores, protecciones de voltaje y temperatura, etc. por sistemas más automatizados y electrónicos para facilitar el control y la operación de los mismos.

Los equipos actuales presentan problemas en su funcionamiento y en las revisiones realizadas a los mismos por técnicos en este tipo de equipos, recomiendan el cambio de los mismos para que trabajen con motores de velocidad variable por el arranque fuerte que realizan y por el funcionamiento permanente que deben tener para garantizar la operación de los diferentes sistemas.

Adicional a lo anterior el sistema de bombeo de agua a presión está funcionando a través de un solo equipo ubicado en el piso 5 del Laboratorio, a este equipo se le fueron pegando el resto de las edificaciones (IVC, CRUE y PAI, lo que está originando problemas en su funcionamiento, motores y tanque hidroflot que no paran nunca y que ha sido necesario empezar a manejarlos de forma manual o temporizada para evitar daños mayores. Como solución a ello se va a implementar la ubicación de un equipo adicional que va a manejar los otros edificios (IVC, CRUE, PAI), buscando dejar el equipo que se va a remplazar solamente para el Laboratorio, tal como fue diseñado.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Para ello es necesario realizar las siguientes actividades en los diferentes niveles de los edificios y realizar la adquisición de los siguientes equipos para el cambio de los mismos
SEMISOTANO

BOMBEO DE AGUA SEMISOTANO.
Buscando poder realizar el cambio de las bombas de impulsión, se despejo en el semisótano el área donde se encuentran los tanques de almacenamiento de aguas de aguas residuales y aguas de nivel freático en donde se ubicarán las bombas sumergibles:

- Tanque de almacenamiento de aguas servidas que recoge el agua servida de los aparatos sanitarios ubicados en este nivel – Tiene dos (2) bombas
- Tanque de almacenamiento de aguas de nivel freático que recoge el agua presente en el terreno que en épocas de invierno va subiendo de altura en el terreno – Tiene dos 2) bombas

Se necesita realizar el cambio de las cuatro bombas sumergibles y el tablero de control de operación por cada uno de estos sistemas.

EQUIPO BOMBEO AGUA POTABLE – TANQUE BAJO – TANQUE ALTO
En el predio se ubica un tanque enterrado de almacenamiento de agua potable, el cual mediante un equipo de bombeo compuesto por su flauta y dos bombas, succiona el agua potable para llevarla a un tanque elevado de almacenamiento ubicado en un sexto nivel; se busca poder cambiar el equipo de bombeo, teniendo en cuenta que las bombas no trabajan con velocidad variable y que los accesorios del sistema son en tubería galvanizada, la cual ya presenta afectación por problemas de oxidación de la tubería en sus paredes externas e internas, afectando la calidad del agua.

SISTEMA RED CONTRA INCENDIO
El sistema se encuentra fuera de servicio desde hace aproximadamente diez años y para colocarlo nuevamente en funcionamiento es necesario realizar las siguientes actividades en los ramales existentes:

- Desmonte de los rociadores existentes y el cambio de los mismos.
- Cambio de válvulas de corte de los Rairsers de cada nivel del edificio
- Cambio de manómetros de cada ramal
- Cambio de sensores de flujo
- Purga y limpieza de la tubería

Para colocar en funcionamiento las bombas, se debe realizar la acometida eléctrica desde la subestación de energía, con sus respectivas protecciones para cada una de las bombas de forma independiente y conectarla al tablero de control de cada una:

- Bomba Principal de 50 Hp con su respectivo tablero de control
- Bomba Jockey de 3.0 Hp – 22 a 30 GPM para presurizar la red, la cual esta se debe cambiar por cuanto tiene quemado el embobinado_; se instala con su respectivo tablero de control

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

QUINTO NIVEL

El edificio cuenta con dos puntos fijos compuestos por ascensor y escaleras, uno ubicado hacia el acceso por la calle 5 y el otro localizado por el acceso de la carrera 76 al lado de la rampa que conduce al semisótano. En cada uno de estos se ubicará un equipo de presión de agua, compuesto por su flauta en acero inoxidable, tanque hidroflot, dos bombas para trabajar simultaneas o alternas y el respectivo tablero de control y operación de los equipos.

Con esta intervención se busca garantizar lo siguiente:

- Un (1) equipo ubicado en el punto fijo de la calle 5 suministrará agua potable para todo el laboratorio.
- Un (1) equipo suministrará agua potable para las otras edificaciones vecinas IVC, CRUE y PAI.

Como actividades complementarias están las labores de ubicar una nueva columna de agua, los puntos de empalme conexión y control con llaves de paso o válvulas de regulación para suministrar el agua a dicha columna sobre el punto fijo de la carrera 76, la cual se conectará al resto de edificaciones, a través de un cáncamo ya realizado por donde pasan las redes que alimentan estas edificaciones.

El no poder hacer efectiva la contratación requerida generara el deterioro mayor que ya se presenta en los equipos y las tuberías de conexión que presentan fugas permanentes y puede generar serios problemas como ya ha sucedido con la ruptura de las tuberías y la inundación y afectación de las redes e instalaciones allí ubicadas, tal como sucedido hace casi ya dos años. Su implementación facilitaría la regulación en la presión y caudal del suministro de agua potable y las constantes fallas que presentan lo sistemas de control de aparatos sanitarios que trabajan con sensores y electroválvulas en las baterías sanitarias y puntos de suministro de agua.

Su implementación redundara en un mejor manejo funcional de las redes e instalaciones de las edificaciones y en las funciones propias del Laboratorio Departamental y de las demás edificaciones y dependencias como Inspección Vigilancia y Control - IVC, Centro Regulador de Urgencias y Emergencias - CRUE y el Plan Anualizado de inmunizaciones – PAI.

El no poder hacer efectiva la contratación requerida seguiría generando problemas en el funcionamiento de la impulsión y suministro del agua potable en cada uno de los espacios del laboratorio de salud pública, adicional al incumplimiento normativo por la ineficiencia del sistema de la red contra incendio.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

localizado en el Complejo Aníbal Patiño Rodríguez Carrera 76 # 4-30. donde actualmente se desarrollan trabajos para la Secretaria de Salud.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

NECESIDAD PARA SATISFACER.

Con esta inversión se busca:

- Garantizar el suministro de agua potable para todo el laboratorio y edificaciones vecinas
- Garantizar la evacuación de las aguas servidas y de nivel freático del semisótano
- Garantizar la operación y funcionamiento del sistema contra incendio del laboratorio.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El presente proceso se encuentra publicado en el SECOP como plan anual de adquisiciones 2024. Está clasificado según la UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) de la siguiente manera:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F Servicios	**72** Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	**10** Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	**15** Servicios de apoyo para la construcción	**07** Servicio de mantenimiento de edificios
F Servicios	**72** Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	**10** Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	**15** Servicios de apoyo para la construcción	**09** Servicio de mantenimiento o reparación de equipos y sistemas de protección contra incendios.
F Servicios	**72** Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	**12** Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	**14** Servicios de construcción de edificios públicos especializados	**03** Servicio de construcción de Hospitales.
F Servicios	**72** Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	**15** Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado.	**32** Servicio de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego.	**04** Servicio de impermeabilización.

Adelantar el proceso de contratación en curso para adjudicar en la vigencia 2024 obedece a la necesidad inminente que tiene la Secretaria Departamental de Salud en garantizar la operación y el funcionamiento de todos los espacios físicos donde actualmente se desarrollan procesos de la Secretaria de Salud en funciones

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

específicas como el Fondo Rotatorio de Estupefacientes y el área de inmunología las cuales son de vital importancia para el funcionamiento del Laboratorio de Salud Pública Departamental.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del decreto 142 de 2023, en el presente proceso de contratación no es posible implementar la presentación o adjudicación por lotes o segmentos, toda vez que las actividades contractuales a ejecutar están todas ligadas y a su vez consideran un proyecto integral, adicionalmente se garantiza una consistencia en el servicio toda vez que un solo proveedor garantiza uniformidad en la calidad del servicio y en los estándares de la adecuación de las redes y equipos de bombeo de aguas de: nivel freático, aguas residuales, agua potable y red contra incendio y la adquisición e instalación de equipos de bombeo, por lo anterior no es viable separar los componentes del proceso contractual.

2. OBJETO A CONTRATAR

ADECUACION DEL LAS REDES DE BOMBEO DE AGUAS DE: NIVEL FREATICO, AGUAS RESIDUALES, AGUA POTABLE Y RED CONTRA INCENDIO Y LA ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS DE BOMBEO DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA UBICADO EN EL COMPLEJO ANÍBAL PATIÑO RODRIGUEZ DE LA CIUDAD DE CALI.

2.1 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO

CODIGO	ACTIVIDAD	DESC	UN	CANT
10	OBRAS PRELIMINARES			-
100401	DEMOL.PLACA/CONTRAPISO CONCRETO E= 7.6-12.0CM	COMPRESOR 1 MARTILLO	M2	7
100314	DEMOL.MURO LAD. SOGA	-	M2	2
100407	DEMOL.PISO ENCHAPE-BALDOSA+MORTERO	TALADRO DEMOLEDOR	M2	6
100418	RETIRO MANTO IMPERM.-BREA-ALQUITRAN-XX	-	M2	66
100421	DEMOL.PENDIENTADO MORTERO-REPELLO	TALADRO DEMOLEDOR	M2	66
100515	DESM.MARCO + NAVE SENCILLA	METALICO	UND	2
100542	DESMONTE DUCTO-CANALETA METALICA	-	ML	10
100539	RETIRO TUBERIA AGUA-DESAGUE PVC-HF-AC-XXX	DIAMETRO 1" - 4"	ML	50
100601	EXCAVACION TIERRA A MANO	-	M3	1
100619	RELLENO ROCAMUERTA COMPACTADA-RANA	CAPAS DE 10CM	M3	1

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

100626	RETIRO ESCOMBROS-SOBRANTES MANUAL	VOLUMEN PEQUEÑO <=100 M3	M3	30
11	**DESAGUES BAJO TIERRA**			-
110107	CAJA INSPECCION 80x 80 CM [CONCRETO]	BASE-PARED=10CM - H<=100 CM	UND	1
110301	TUBERIA PVC 2 SANI.	-	ML	2
110303	TUBERIA PVC 4 SANI.	-	ML	6
111005	TAPA CAJA MARCO ANGULO 81x81 - 90x90	MARCO => 3.1/4-TAPA => 2.1/4	UND	2
13	**ESTRUCTURA**			-
131307	ROTURA-PASE MURO TANQUE AGUA D-1-3	-	PTO	4
131308	ROTURA-PASE MURO TANQUE AGUA D-4-6	-	PTO	3
131309	RESANE PASE CONCRETO+ADITIVOS D-1-3	-	PTO	4
131310	RESANE PASE CONCRETO+ADITIVOS D-4-6	-	PTO	3
14	**MAMPOSTERIA**			-
140240	MURO BLOQUE ESTRUCT.CERAMICO 10x12x29C	-	ML	9
140208	MURO BLOQUE ESTRUCT.CERAMICO 10X12X29	-	M2	9
140304	ALFAGIA CONCRETO A=21-30CM	CON GOTERO	ML	12
140305	ALFAGIA CONCRETO A=31-40CM	CON GOTERO	ML	26
15	**I NSTALACIONES HIDRO-SANITARIAS**			-
150330	UNION SANITARIA PVC 2"	-	UND	1
150332	UNION SANITARIA PVC 4"	-	UND	1
150826	CODO SANITARIO 4" PVC 90 CC	-	UND	11

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

150827	CODO SANITARIO 4" PVC 90 CE	-	UND	11
150104	TUBERIA PVC 2 SANITARIA (LOSA)	-	ML	1
150110	TUBERIA PVC 4 SANITARIA (LOSA)	-	ML	13
150511	PUNTO SANITARIO PVC 2 [SIFON]	-	PTO	2
150503	PUNTO SANITARIO PVC 2" [L]"	-	PTO	1
150507	PUNTO SANITARIO PVC 4 [L]	-	PTO	1
150509	PUNTO SANITARIO PVC 6" (L) [CODO]	-	PTO	1
16	**HIDRAULICA**			-
160420	DESMONTE EQUIPO IMPULSION	TANQUE BAJO - TANQUE ALTO	UND	1
160422	DESMONTE EQUIPO BOMBEO	BOMBA - MOTOBOMBA	UND	1
160423	DESMONTE EQUIPO BOMBEO SUMERGIBLE	BOMBAS SUMERGIBLES	UND	4
160421	DESMONTE EQUIPO PRESION - HIDROFLOT	TANQUE BAJO - TANQUE ALTO	UND	1
160427	INSTALACION EQUIPO PRESION - HIDROFLOT	TANQUE ALTO - RED	UND	2
160428	INSTALACION TABLERO CONTROL EQUIPOS	BOMBAS	UND	2
160429	INSTALACION EQUIPO BOMBEO SUMERGIBLE	AGUAS SERVIDAS - NIVEL FREATICO	UND	4
160426	INSTALACION EQUIPO IMPULSOR	TANQUE BAJO - TANQUE ALTO	UND	1
163421	VALVULA CHEQUE 3"	VERTICAL	UND	1

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

163006	VALVULA COMPUERTA 1" -200 PSI - BRONCE	RED WHITE - TOYO	UND	15
163012	VALVULA COMPUERTA 2" -200 PSI - BRONCE	RED WHITE - TOYO	UND	5
163015	VALVULA COMPUERTA 2.1/2 -200 PSI - BRONCE	RED WHITE - TOYO	UND	2
163017	VALVULA COMPUERTA 3" -200 PSI - BRONCE	RED WHITE - TOYO	UND	5
163018	VALVULA COMPUERTA 4" -200 PSI - BRONCE	RED WHITE - TOYO	UND	2
163104	VALVULA MARIPOSA 1.1/2"	-	UND	1
163107	VALVULA MARIPOSA 2.1/2"	-	UND	5
163108	VALVULA MARIPOSA 3"	-	UND	8
163109	VALVULA MARIPOSA 4"	-	UND	2
163703	VALVULA PIE BRONCE [AA] D=2"	GRANADA	UND	2
163707	VALVULA PIE BRONCE [AA] D=6"	GRANADA	UND	1
160809	PUNTO AGUA FRIA PVC 2"	-	PTO	22
160917	TUBERIA ACERO INOX 1.1/2"	-	ML	6
160906	TUBERIA ACERO INOX 2	-	ML	6
160910	TUBERIA ACERO INOX 6	-	ML	4
160901	PASE A.INOX SH4O 1,1/2 DR	-	UND	3
160916	PASE A.INOX SH4O 2" DR"	-	UND	3

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

160905	PASE A.INOX SH4O 6 DR	-	UND	1
160918	CODO 90 ACERO INOX 1.1/2"	304 R	UND	4
160911	CODO 90 ACERO INOX 2"	304 R	UND	4
160915	CODO 90 ACERO INOX 6	304 L	UND	1
160143	UNION PRESION PVC 2"	-	UND	11
160143	UNION PRESION PVC 2"	-	UND	3
160147	TAPON SOLDADO 2"	-	UND	3
160152	ADAPTADOR MACHO PVC PRESION 2"	-	UND	3
160801	PUNTO AGUA FRIA PVC ,1/2	-	PTO	3
160803	PUNTO AGUA FRIA PVC 1	-	PTO	3
160809	PUNTO AGUA FRIA PVC 2"	-	PTO	29
160507	TUBERIA PVC 1	RDE 21.0 - 200 PSI	ML	3
160510	TUBERIA PVC 2	RDE 21.0 - 200 PSI	ML	90
160916	PASE A.INOX SH4O 2" DR"	-	UND	8
160905	PASE A.INOX SH4O 6 DR	-	UND	1
160906	TUBERIA ACERO INOX 2	-	ML	3
160910	TUBERIA ACERO INOX 6	-	ML	1
160911	CODO 90 ACERO INOX 2"	304 R	UND	2

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

160915	CODO 90 ACERO INOX 6	304 L	UND	2
163703	VALVULA PIE BRONCE [AA] D=2"	GRANADA	UND	2
163707	VALVULA PIE BRONCE [AA] D=6"	GRANADA	UND	1
160732	ABRAZADERA GALVANIZADA 2"	-	UND	2
160733	ANCLAJE-SOPORTE TUBERIA ANG. 1.1/2"X1/8"	-	UND	10
160760	SOLDADURA CPVC 56 GR - (1/ 64 GALON)	AGUA CALIENTE	UND	94
160704	INSTALACION ACCESORIO PVC PRESION DIAM .1/2"-1.1/2"	MANO OBRA	UND	13
160705	INSTALACION ACCESORIO PVC PRESION DIAM 2" -4"	MANO OBRA	UND	6
160740	LIMPIADOR 760 GR - (1/ 4 GALON)	REMOVEDOR	UND	1
160717	SOLDADURA PVC 900 GR (1/4)	-	UND	1
17	**INSTALACIONES ELECTRICAS - COMUNICACIÓN**			-
170318	ACOMETIDA 3F (3 #4/0+1#1/0)	COBRE - LIBRE HALOGENOS CU - AWG HL-FR-LS	ML	26
170314	ACOMETIDA 3F (3 #10+ 1#10) HLFR	COBRE - LIBRE HALOGENOS CU - AWG HL-FR-LS	ML	23
170338	ACOMETIDA 3F (3 # 6 + 1#6+ 1# 8) AWG HL-FR-LS	COBRE - LIBRE HALOGENOS CU - AWG HL-FR-LS	ML	51
170153	CABLE ENCAUCHETADO 3 x 8 THWN - 90°c	-	ML	15
170152	CABLE ENCAUCHETADO 2 x 14 THWN - 90°c	-	ML	30
170538	SALIDA S1 EMT	CABLE 7 H CU 3#12 AWG HFLS	UND	6
170725	SAL TOMA 120 EMT - GFCI ZONA HUMEDA LEVINTON	120 V - 15 AMP	UND	3

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

170676	LAMPARA EMERG 2X4W ECUALIZABLE 120V 6000K 2X70 LM	90 MIN AUTONOMIA	UND	7
170728	TOMA-CLAVIJA 1F AEREA 3P x 15A 125V	CAUCHO	UND	6
173014	TUBERIA EMT 1	INTERIOR	ML	35
173001	TUBERIA EMT 2	INTERIOR	ML	18
173038	TUBERIA EMT 3	INTERIOR	ML	40
173017	CURVA EMT 1	INTERIOR	UND	8
173007	CURVA EMT 2	INTERIOR	UND	10
173013	CURVA EMT 3	INTERIOR	UND	10
173016	UNION EMT 1.1/2	INTERIOR	UND	5
173019	UNION EMT 1	INTERIOR	UND	12
173004	UNION EMT 2	INTERIOR	UND	4
173018	UNION EMT 3"	INTERIOR	UND	14
170923	TABLERO 3F 36 CTOS	CON TAPA-MARQUILLAS	ML	2
170924	CONECTOR TERMINAL RECTO O CURVO 1"	CORAZA AMERICANA	UND	8
171313	DUCTO METALICO CERRADO 400 x 80 mm	ELECTRICA-DATOS	ML	15
171317	DUCTO METALICO CERRADO 500 x100 mm	ELECTRICA-DATOS	ML	40
177911	ALARMA SONORA 110 V	-	UND	1
177901	BATERIA 12V 7AH - RECARGABLE	UPS-ALARMA-CONTROLES	UND	1
178002	CABLE 2X18 ALARMA INCENDIO PIRORETARDANTE	-	ML	100

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

178005	ESTACION MANUAL Y PROTECTOR DETECCION	DOBLE ROJO - BOSH	UND	2
170860	TOTALIZADOR 3 X 20 - 25KAMP	-	UND	1
170865	TOTALIZADOR 3 X 70 - 25KAMP	-	UND	1
170871	TOTALIZADOR 3 x 200 - 50KAMP	-	UND	1
18	**CUBIERTA - CIELO FALSO**			-
180319	MEMBRANA PLASTIFICADA REVESTIMIENTO 12NT	TANQUE AGUA POTABLE	M2	188
180307	IMPERM.MANTO 500XT 3mm.	-	M2	42
180320	PREPARACION SUPERFICIE-MORTERO RELLENO	-	M2	188
180447	TAPA REGISTRO 60X60CM METAL-PALANCA		M2	6
180304	REPARACION MANTO PVC-IMPERM,DESAGUE	-	PTO	4
180304	REPARACION MANTO PVC-IMPERM,DESAGUE	-	PTO	4
180405	C.F.PANEL YESO 12.7MM S.JUNTA+VINILO - 1/2"	CON ACABADO	M2	62
180443	C.F.LAMINA BOARD 8MM SIN JUNTA+VINILO	CON ACABADO	M2	40
180444	TAPA INSPECCION PANEL 40X40CM	CON ACABADO	UND	4
180445	TAPA INSPECCION PANEL 60X60CM	CON ACABADO	UND	4
19	**REVESTIMIENTOS - REPELLOS**			-
190305	PEND.IMPERMEAB.LOSA 2 A 4 CM MORT 1:2	-	M2	41
190122	REPELLO MEDIA CAÑA 1:2 - IMPERMEABLE	-	ML	43
190116	REPELLO MURO IMPERMEABLE 1:2	-	M2	115
190117	REPELLO MURO IMPERMEABLE 1:2	-	ML	15
26	**VIDRIOS - ESPEJOS**			-

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

260128	VIDRIO TEMPLADO INCOLORO 5 MM	-	M2	1
29	**ESTUCO Y PINTURA**			-
290101	RELLENO + ESTUCO PULIMENTO EXTERIOR	BLOQUE CEMENTO-GRES	M2	10
290110	ESTUCO PLASTICO MURO [PASTA]	-	M2	10
290308	VINILO CIELO TIPO 1 [2M]	2 MANOS	M2	80
290442	ESMALTE SOBRE PERFIL-PERLIN METALICO	3-4 CARAS - ALREDEDOR	ML	70
290601	ACRILICA MURO [3M]	-	M2	40
31	**LIMPIEZA - VARIOS**			-
310105	LIMPIEZA GENERAL	-	M2	80
32	**ADITIVOS - ADHESIVOS EPOXICOS**			-
320203	ADITIVO LIQUIDO IMPERMEABILIZANTE	SIKA 1	KLS	25
320609	ADHESIVO -ANCLAJES ESTRUCTURALES	ANCHORFIX	CM3	1.101
320401	ANTISOL BLANCO	-	KLS	24
320301	CRISTALIZACION CONCRETO	XIPEX AZUL	M2	24
320306	PLASTIFICANTE IMPERMEABILIZANTE.	PLASTOCRETE DM	KLS	7
321101	CONCRETO LISTO REPARACION ESTRUCTURAL	5.000 PSI - 350 Kg/cm2	KLS	72
320103	XIPEX PLUG AND PATCH - REPARADOR	SAPOTE	KLS	20
41	**TUBERIA**			-
410601	MANOMETRO GLICERINA 0-200 PSI - CARATULA 2.5" CV 1/2"	-	UND	10
410602	MANOMETRO GLICERINA 0-200 PSI - CARATULA 4" CV 1/2"	INOX	UND	4
410101	PURGA Y LIMPIEZA TUBERIA - RED	-	M2	1.549

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

410620	PRESOSTATO GRADUABLE 0 - 200 PSI	-	UND	5
410610	SENSOR FLUJO AGUA 2"	-	UND	14
410102	PUNTO PURGA RED - TUBERIA	LLAVE PASO-DESCARGA AGUA	PTO	14
410801	SPRINKLER ROSCADO TIPO K D=1/2 MOD.EST.	-	UND	10
410802	SPRINKLER ROSCADO TIPO K D=1/2 MOD.UNIV	-	UND	231
410803	DESMONTE ROCEADOR EXISTENTE - INSTALACION NUEVO	-	UND	254
413002	TUBERIA ACERO CARBON D=1 SCH-40	-	ML	30
413003	TUBERIA ACERO CARBON D=1,1/4 SCH-40	-	ML	30
413004	TUBERIA ACERO CARBON D=1,1/2 SCH-40	-	ML	29
413005	TUBERIA ACERO CARBON D= 2 SCH-40	-	ML	5
413007	TUBERIA ACERO CARBON D=3 SCH-40	-	ML	4
413008	TUBERIA ACERO CARBON D=4 SCH-40	-	ML	8
412101	CODO RANURADO UL 1 90	ACERO CARBON	UND	10
412104	CODO RANURADO UL 2 90	ACERO CARBON	ARR	10
412106	CODO RANURADO UL 3 90	ACERO CARBON	UND	10
412107	CODO RANURADO UL 4 90	ACERO CARBON	UND	11
411601	UNION RIGIDA RANURADA 1	-	UND	20
411604	UNION RIGIDA RANURADA 2	-	UND	19

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

411606	UNION RIGIDA RANURADA 3	-	UND	10
411607	UNION RIGIDA RANURADA 4	-	UND	10
411101	TEE RANURADA 1	-	UND	11
411122	TEE MECANICA RANURADA 1.1/4	-	UND	10
411123	TEE MECANICA RANURADA 1.1/2	-	UND	11
410804	PUNTO ROCIADOR	-	PTO	67

COMPRA EQUIPOS

DESCRIPCION	DETALLE	UND	CANT
BOMBA TIPO JOCKEY PRESURIZACION DE LA RED CONTRA INCENDIOS - SEMISOTANO - RED		UND	1
BOMBA CENTRIFUGA VERTICAL MULTIETAPAS 22-30 GPM H0 218 - 241 Psi acoplada a motor de 2.0 HP trifasico 220/440 V, 3500 RPM, 3 Fases, 60 Hz, el cual debe contener las siguientes especificaciones:		UND	1
LIQUIDO DE BOMBEO	AGUA FRIA		
PRESION REQUERIDA	66-80 mca (94 - 114 psi)		
PRESION SUMINISTRADA	66-80 mca (94 - 114 psi)		
CAUDAL REQUERIDO	22 - 30 GPM		
CAUDAL SUMINISTRADO	13 GPM		
TIPO DE BOMBA	CENTRIFUGA VERTICAL MULTIETAPAS		
DIAMETRO SUCCION Y DESCARGA	1.1/4" x 1.1/4" BRIDA ANSI 125		
MATERIAL FABRICACION	ACERO INOXIDABLE ESTAMPADO		
TIPO ACOPLE MOTOR	MONOBLOCK		
TIPO MOTOR	ELECTRICO		
POTENCIA	2.0 HP		
VELOCIDAD	3600 RPM		
ARRANQUE	DIRECTO		
VOLTAJE	220 / 400 V		
FASES	3 FASES		
FRECUENCIA	60 Hz		

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

TABLERO CONTROL BOMBA JOCKEY MOTOR 3.0 HP caja metalica calibre 18 CR con cerradura	RED CONTRA INCENDIO el cual debe contener las siguientes especificaciones:		UND	1
Tablero electrico de control y mando construido en lámina Cold-Rolled calibre 18 con tratamiento desoxidante- fosfatizante con anticorrosivo y acabado en color gris martillado. INcluye cerradura con llave Cumple RETIE.				
- El tablero debe permitir la operacioón automatica, manual o apagada de la bomba jockey				
- Facil revisión de las condiciones electricas de voltaje y corriente, para el motor de la bomba jockey				
- Facil conexión y desconexión general de la bomba por medio de guardamotor				
- GUARDAMOTOR con capacidad de corriente según la potencia del motor			UND	1
- CONTACTOR capacidad de corriente según la corriente de cada motor, arranque Directo			UND	2
- BORNERA principal			UND	1
- CABLEADO de fuerza y control			UND	1
- FUSIBLE para circuito de control			UND	1
- REGLETA DE CONEXIONES de sensores de nivel y presión			UND	1
- SELECTOR TRES POSICIONES AUTO-OFF-MANUAL			UND	2
- SELECTOR DOS POSICIONES ON-OFF para desenergizar el tablero de control.			UND	1
TABLERO CONTROL BOMBA PRINCIPAL 50 HP 230 V caja metalica calibre 18 CR con cerradura	RED CONTRA INCENDIO el cual debe contener las siguientes especificaciones:		UND	1
Tablero electrico de control y mando construido en lámina Cold-Rolled calibre 18 con tratamiento desoxidante- fosfatizante con anticorrosivo y acabado en color gris martillado. INcluye cerradura con llave Cumple RETIE.			GLB	1
- El tablero debe permitir la operacioón automatica, manual o apagada de la bomba principal				
- Facil revisión de las condiciones electricas de voltaje y corriente, para el motor de la bomba principal				
- Facil conexión y desconexión general de la bomba por medio de breaker				
- BREAKER MAGNETICO			UND	1
- CONTACTOR capacidad de corriente según la corriente de cada motor, arranque Estrella - Triangulo			UND	3
- TEMPORIZADOR ELECTRONICO para controlar arranque Estrella - Triangulo			UND	1
- TEMPORIZADOR ELECTRONICO para apagado del motor luego de alcanzar la presión en la red			UND	1
- BORNERA principal			UND	1
- CABLEADO de fuerza y control			UND	1

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- REGLETA DE CONEXIONES de sensores de nivel y presión		UND	1
- ALARMA SONORA tipo sirena 110 v		UND	1
- SELECTOR TRES POSICIONES AUTO-OFF-MANUAL		UND	2
- SELECTOR DOS POSICIONES ON-OFF para desenergizar el tablero de control.		UND	1
EQUIPO DE BOMBEO SUMERGIBLE AGUAS GRISES - NIVEL FREATICO - SEMISOTANO		UND	2
Equipo eyector de aguas tipo nivel freatico y aguas grises a ubicar en el semisotano de la edificación, en el tanque de almacenamiento de cada servicio			
BOMBA SUMERGIBLE TIPO SUMIDERO CON LOS SIGUIENTES PARAMETROS		UND	4
LIQUIDO DE BOMBEO	AGUAS GRISES, LLUVIAS O LIMPIA	UND	1
PRESION REQUERIDA	7.0 mca (10 psi)		
PRESION SUMINISTRADA	7.0 mca (10 psi)		
CAUDAL REQUERIDO / CAUDAL UMINISTRADO	30 GPM		
CAUDAL SUMINISTRADO	62 GPM		
TIPO DE BOMBA	SUMERGIBLE TIPO SUMIDERO		
DIAMETRO DESCARGA	1,1/2" ROSCA NPT		
SELLO	MECANICO, DOBLE, UNO CARA DURA-BUNA N		
PASO SOLIDOS	20 mm		
MATERIALES	FUNDICION HIERRO GRIS ASTM 48 CL 30		
TIPO MOTOR	ELECTRICO		
POTENCIA	0,75 HP		
VOLTAJE	120 Voltios		
FASES	1 FASE		
PROTECCION	IP68		
VELOCIDAD	3450 RPM		
FRECUENCIA	60 Hz		
TABLERO CONTROL Y MANDO PARA DOS BOMBAS		UND	2
Tablero electrico de control y mando construido en lámina Cold-Rolled calibre 18 con tratamiento desoxidante - fosfatizante con anticorrosivo y acabado en color gris martillado. Cumple RETIE.			
- El tablero debe permitir la operacioón automatica o manual de cada una de las Motobombas			
- Operación secuencial o alternada del trabajo de las mismas			
- Facil revisión de las condiciones electricas de voltaje y corriente, para cada uno de los motores del equipo			
Facil conexión y desconexión general de cada uno de los motores por medio de los guardamotores			

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONJUNTO DE MANIOBRA TIPO WEG QUE INCLUYE,CADA TABLERO:				
- BREAKER GUARDAMOTOR con capacidad de corriente según la corriente de cada motor.			UND	2
- CONTACTOR con capacidad de corriente según la corriente de cada motor.			UND	2
- FUSIBLES para el circuito de control.			UND	1
- BORNERA para conexión acometida eléctrica de alimentación			UND	1
- REGLETA conexión sensores de nivel nivel y presión.			UND	1
- SELECTOR TRES POSICIONES AUTO-OFF-MANUAL			UND	2
- SELECTOR DOS POSICIONES ON-OFF para desenergizar el tablero de control.			UND	1
- LAMPARAS VERDES para indicar operaciòn de las bombas			UND	2
- SELECTOR MULETILLA para activar o desactivar Alternacioón Automatica			UND	1
- CONTROL NIVEL Switche flotador electromecanico			UND	3
- ALARMA sonora 110/220V			UND	1
EQUIPO BOMBEO PREENSAMBLADO TANQUE BAJO TANQUE ALTO SEMISOTANO			UND	1
MOTOBOMBA CENTRIFUGA HORIZONTAL linea HYFLO, modelo 15H-3TW, construcción standard en hierro, eje en acero al carbón soportadoen rodamientos, sello mecánico en Buna N, Carbón vs Cerámica, accionadas directamente por motores eléctricos trifásicos marca WEG de 3.0HP, 3500RPM, 220/440 voltios, 3Fases, 60Hz, tipo cerrado TEFC, protección motor IP55, aislamiento clase F.			UND	2
CAUDAL	40 GPM		UND	1
PRESION	57 PSI			
POTENCIA	3,0 HP			
VOLTAJE	220 Voltios			
DIAMETRO SUCCION	1;1/2" NPT			
DIAMETRO DESCARGA	1,1/2" NPT			
ACCESORIOS HIDRAULICOS INCLUIDOS				
- FLAUTA GENERAL DE DESCARGA TUBERIA 2,1/2" ACERO INOXIDABLE SCH 40			UND	1
- VALVULA CHEQUE 1,1/2 diametro	BRONCE		UND	2
- VALVULA PASO 1,1/2" diametro	BRONCE		UND	2
- VALVULA PIE 2" diametro	BRONCE		UND	2
- MANOMETRO TIPO ROYAL GAUGE	De 0- 100 PSI		UND	3

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- SWITCHE FLOTADOR		UND	3
TABLERO CONTROL Y MANDO con maniobra marca Weg, con alternación Automática para las motobombas, certificación RETIE, que incluye:			
- BREAKER GUARDAMOTOR con capacidad de corriente según la corriente de cada motor.		UND	2
- CONTACTOR con capacidad de corriente según la corriente de cada motor.		UND	2
- BORNERA conexión acometida eléctrica.		UND	1
- REGLETA BORNERA conexión motores eléctricos al tablero de control.		UND	1
- REGLETA BORNERA conexión sensores de nivel nivel y presión.		UND	1
- SELECTOR TRES POSICIONES AUTO-OFF-MANUAL		UND	2
- SELECTOR DOS POSICIONES ON-OFF para desenergizar el tablero de control.		UND	1
- FUSIBLES para el circuito de control.		UND	2
EL EQUIPO PREENSAMBLADO INCLUYE:			
- Interconexiones en tubería acero inoxidable SCH 40, entre la descarga de cada una de las bombas y los accesorios hidráulicos mencionados.			
- Flauta general de descarga en tuberia Acero Inoxidable			
- Interconexión eléctrica entre los motores y el tablero de control y mando, debidamenteinstalados con corazas protectoras.			
- Conexiones para el cebamiento de las motobombas.			
- Pintura anticorrosiva en la base y pintura general del equipo.			
EQUIPO PRESION CONSTANTE PREENSAMBLADO AGUA POTABLE TANQUE ALTO - RED 5 NIVEL VELOCIDAD VARIABLE		UND	2
El Sistema de Presión Constante, es un sistema avanzado de presurización de redes que se compone de dos (2) o más motobombas trabajando en paralelo y secuuenciadas por un panel de CONTROL ELECTRONICO DE ULTIMA GENERACION (Con controlador PID), que operando secuencialmente a los variadores de velocidad, las adecua para abastecer agua a presión constante en la red hidraulica			
MOTOBOMBA CENTRIFUGA HORIZONTAL TIPO CERRADO TEFC AISLAMIENTO CLASE F, que cumple con los siguientes parametros:		UND	2
LIQUIDO DE BOMBEO	agua potable	UND	1
PRESION REQUERIDA	--- psi (--- mca)		
PRESION SUMINISTRADA	70 psi (49 MCA)		
CAUDAL REQUERIDO	--- GPM (2 m/Bombas c/u al ---% QT)		
CAUDAL SUMINISTRADO	85 GPM (2 m/Bombas c/u al 100% QT)		
TIPO DE BOMBA	CENTRIFUGA HORIZONTAL HYFLO		
DIAMETRO SUCCION	1,1/2" NPT		

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

DIAMETRO DESCARGA	1,1/2" NPT			
SELLO	SELLO MECANICO EN BUNA N CARBON CERAMICA			
MATERIALES	HIERRO STANDAR eje en acero al carbón soportado en rodamientos, impulsor en hierro			
TIPO MOTOR	ELECTRICO TRIFASICO			
POTENCIA	6.0 HP			
VOLTAJE	220 / 440 VOLTIOS			
FASES	3 FASES			
PROTECCION	IP55			
VELOCIDAD	3500 RPM			
FRECUENCIA	60 Hz			
TANQUE HIDRO ACUMULADOR VERTICAL 200 LITROS cuerpo del tanque construido en lamina Cold Rolled de alta resistencia, incluye membrana flexible recambiable, anticontaminante en Butilo flexible del mismo tamaño del casco. Boca de revisión bridada para inspección y retiro de la membrana. Valvula de Inyección para precarga de aire			UN D	1
PRESION OPERACION	MAXIMO 150 PSI			
TIPO	HIDROACUMULADOR DE 200 LITROS			
TABLERO CONTROL Y MANDO, con Controlador Inteligente Computarizado (PID), tarjeta secuenciadora y variador de velocidad por bomba (Dos variadores) que garanticen la velocidad de variación de cada motobomba que compone el sistema, base en acero estructural, PANEL DIGITAL AMIGABLE que permita la lectura de las presiónes del sistema y los parametros de operación del equipo. Incluye Trasductor de Presión de Estado Sólido de 4-20mA; certificación RETIE.			UN D	1
- Interconexión eléctrica entre los motores y el tablero de control y mando, debidamenteinstalados con corazas protectoras.				
ACCESORIOS HIDRAULICOS INCLUIDOS				
- VALVULA PIE 2" diametro	BRONCE		UN D	2
- VALVULA CHEQUE 2" diametro DESCARGA	BRONCE		UN D	2
- VALVULA DE PASO 2" diametro DESCARGA	BRONCE		UN D	2
- FLAUTA GENERAL DE DESCARGA TUBERIA 3" ACERO INOXIDABLE SCH 40 ENTRE CADA UNA DE LAS BOMBAS Y LOS ACCESORIOS HIDRAULICOS MENCIONADOS			UN D	1
- INTERCONEXION TANQUE HIDROACUMULADOR CON FLAUTA DE DESCARGA EN ACERO INOX				
- SWITCHE PRESION - PRESOSTATO	De 70 - 90 PSI		UN D	2
- MANOMETRO TIPO ROYAL GAUGE	De 0- 100 PSI		UN D	3
- SWITCHE FLOTADOR			UN D	1
El equipo preensamblado incluye: Instalación hidráulica e eléctrica de los presostatos fijados al tablero· Conexiones para el cebamiento de las motobombas. · Pintura anticorrosiva en la base y pintura general del equipo. Rotulación y señales de emergencia				

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO.

La contratación del presente proceso tiene dos componentes principales:

1. Desmonte de equipos de bombeo existentes, adecuación de las condiciones técnicas en cuanto a redes eléctricas mediante el montaje de los tableros y las acometidas para la sustitución de los equipos y bombas obsoletas existentes que funcionan para el suministro de agua potable y el sistema de la red contra incendio.
2. Suministro e instalación de 4 bombas sumergibles para las aguas servidas y el nivel freático del laboratorio de salud pública, un sistema de bombeo para el tanque bajo-tanque alto que incluye dos motobombas y el tablero de control para el mando con maniobra o alternación automática certificado retie, dos sistema de bombeo diferencial para el agua potable tanque alto- Red los cuales incluye dos motobombas, tanque hidro acumulador de presión, tablero de control y mando con alternación automática para las bombas.

Estos trabajos deben realizarse con un profesional del área de la ingeniería mecánica o por una empresa del sector de la construcción que realicen actividades de desinstalación e instalación de equipos de bombeo, equipos de R.C.I. y a su vez puedan garantizar el acondicionamiento de los equipos donde se van a realizar los trabajos.

El desmonte, cambio o instalación de los sistemas eléctricos compuesto por los diferentes tableros de suministro de energía para los equipos de bombeo que se van a instalar, obras que demanden una mayor complejidad o procedimientos que puedan generar condiciones adversas a los trabajadores de la Secretaria de Salud, se deben realizar y programar para un fin de semana, y en lo posible una semana que incluya un festivo para tener un día adicional, buscando lograr culminar las actividades que se programen para estos días sin que se retrase el normal funcionamiento de las oficinas de la Secretaria de Salud.

Los equipos que estén contemplados deberán ser tenidos en cuenta de manera que se garantice el cumplimiento de los tiempos dispuestos para la terminación de la obra.

Los trabajos a realizar deberán cumplir la normatividad vigente para el tema de redes y las específicas del sector salud en las áreas de laboratorio y las que por el desempeño de servicios de salud requieran de un cumplimiento técnico, de acuerdo a lo expresado principalmente en la Resolución 4445 de 1996, Resolución 3100 de 2019, RETIE, RITE Reglamento Técnico de Instalaciones Térmicas en Edificaciones en proceso de validación por parte del Ministerio de Salud y Protección Social (Ashare), proyectos de modificación y ajuste a las normas y normatividad vigente o en proceso de presentación.

Se darán y aplicarán los conceptos y directrices emitidos por la Organización Panamericana de la Salud - OPS y la Organización Mundial de la Salud - OMS en cuanto a: Hospital Verde, Hospital Inteligente, Hospital Seguro, Índice de Seguridad Hospitalaria, etc.

Teniendo en cuenta la importancia del proyecto, con estas especificaciones se pretende que los trabajos a realizar en el Laboratorio de Salud Publica para la sustitución de los equipos de bombeo y suministro de agua

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

potable así como el funcionamiento óptimo de la red contra incendio, sean ejecutados con los materiales y equipos de la mejor calidad y que los trabajos queden totalmente probados y a satisfacción del supervisor.

NOTA: Los proponentes deberán examinar cuidadosamente todos los documentos de los pliegos, los cuales serán parte integral del contrato. De encontrarse diferencias entre los planos y las cantidades con las referencias de los elementos, equipos y materiales, o se tuviesen dudas acerca de su significado o interpretación deberán solicitar con la debida anticipación, la aclaración correspondiente al supervisor del contrato.

El contrato se regirá por la realización de las actividades descritas de acuerdo con el presupuesto detallado en el análisis del sector, el cual se presenta por capítulos de forma tal que se lleve la secuencia constructiva de las actividades.

Al tratarse de una adecuación, los planos y especificaciones técnicas sirven de lineamiento general para la realización de los trabajos, pero la localización exacta de equipos, distancias y alturas serán determinadas por las condiciones reales y por las indicaciones del supervisor. No debe usarse el plano a escala para la localización exacta de algún equipo o salida eléctrica en particular. Así mismo, todo trabajo o material no indicado en los planos, pero necesario para dejar el sistema completo y en funcionamiento correcto, queda incluido bajo los requisitos de esta sección.

El Contratista deberá tomar en cuenta la distribución arquitectónica del edificio, para resolver conflictos de trabajos o instalaciones de forma tal que no se afecte la operatividad de los servicios ni paralice los procesos que se estén adelantando. El Contratista notificará al supervisor - previamente y obtendrá la aprobación de cualquier ajuste que sea necesario antes de proceder a su realización.

Las diferencias que puedan existir entre los planos y las condiciones reales del campo o entre los planos y las especificaciones técnicas serán puestas al conocimiento del supervisor - para su decisión.

El supervisor se reserva el derecho de realizar cualquier cambio en el plano y las especificaciones, siempre que éstas no signifiquen aumento en el precio del contrato ni derive en la necesidad de realizar obras adicionales. En caso de requerir un aumento o adición al contrato, se presentarán las modificaciones a la obra y los costos para que de común acuerdo sean validados y aprobados previamente por el ordenador del gasto. Los cambios en el plano y/o en las especificaciones serán notificados al Contratista oportunamente.

2.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: Laboratorio de Salud Publica Departamental ubicado en el Complejo Aníbal Patiño al sur de la ciudad Santiago de Cali.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2.3 PLAZO: La ejecución del objeto contractual tendrá un plazo hasta el 31 de diciembre 2024, contados a partir de la fecha en que se dé inicio del contrato a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

2.4 CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de obra.

2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes.
3. Velar por el cumplimiento de las actividades dentro de los tiempos estimados y la calidad de los bienes contratados.
4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en su propuesta.
5. Reportar por escrito en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato.
6. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaria de Salud Departamental a través de las personas que ejerzan el control de ejecución.
7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato, el estudio previo y demás documentos del proceso, su propuesta y por ningún motivo abandonar el servicio contratado.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la secretaria, a través de la persona responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. Conocer el diseño entregado por la Entidad, analizarlo, modelarlo y ejecutar la obra conforme al mismo. A tales efectos, el Contratista declara que el diseño entregado es idóneo, cumple normativamente y es adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la Entidad.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

11. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes.
12. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley.
13. Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución de las labores de adecuación de las diferentes zonas en que se ejecutará el objeto contratado. El Departamento no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.
14. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
15. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
16. Las demás que se requieran de conformidad con el objeto y actividades contratadas.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia debe cumplir las siguientes obligaciones:

1. El Contratista y su personal atenderán y respetarán las observaciones del Supervisor / asignado por la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental. Este supervisor / será la única persona autorizada, para supervisar e inspeccionar todos los aspectos concernientes al proyecto en cuestión y será el interlocutor entre la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental y el Contratista.
2. El supervisor, será el responsable de evaluar y tomar las decisiones correspondientes de todas las dudas o consultas que el Contratista pudiese tener. Queda claro que el Contratista obviará cualquier instrucción, cambio, nueva actividad, petición, o modificación a lo establecido en el contrato, que no sea emanada por el Supervisor. En caso de que el Contratista incumpla dicha directriz, será

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

responsable de cargar con los costos económicos que ello implique.

3. Para constancia de las decisiones que se tomen en el desarrollo de la obra, El Contratista y el personal técnico y profesional a cargo de la obra, está en la obligación de acatar las observaciones e instrucciones anotadas en la Bitácora de Obra, en la cual se registraran las inquietudes, modificaciones, cambios, planteamientos o alternativas dadas en el desarrollo de la obra por parte del supervisor, el contratista y el Comité Técnico que se desarrolle en la ejecución.
4. Toda superficie, ya sea cielo raso o paredes sobre el cual el Contratista al realizar los trabajos provoque daños en la estructura o la pintura, deberán repararse dejándolos en las mismas condiciones originales. En Caso de que se requiera ejecutar una actividad que implique un daño mayor a las superficies o acabados, se concertará con el supervisor su realización, con el fin de que no se afecte el valor del contrato realizando actividades que no son inherentes al mismo. Lo anterior no implicará un costo adicional para la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental, quien definirá como se hará su reparación, como se proyecta realizar dichas obras y con qué financiación o recursos se atenderán.
5. Todas las pruebas físicas o de materiales se harán dando cumplimiento a la normativa que le aplique en presencia del supervisor. Posteriormente, el contratista deberá efectuar un reporte escrito, indicando detalladamente las características de la prueba, así como los resultados obtenidos.
6. La obra no será oficialmente aceptada sin que el Contratista aporte por escrito un informe en el que garantice el funcionamiento apropiado de las áreas intervenidas y de los equipos de aire acondicionado y extracción para los cuales, estas especificaciones son parte completa e indisociable el cual deberá ser aceptado por el supervisor.
7. El Contratista sustituirá cualquier equipo, componente o material que falle por causas normales de operación durante el período de garantía indicado por el fabricante. En ningún caso será inferior a un año a partir de la fecha de recepción definitiva del proyecto.
8. Conocer el diseño entregado por la Entidad, analizarlo, modelarlo y ejecutar la obra conforme al mismo. A tales efectos, el Contratista declara que el diseño entregado es idóneo, cumple normativamente y es adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la Entidad.
9. El Contratista hará las pruebas de funcionamiento de todos los equipos eléctricos y electromecánicos indicados en estas especificaciones. Si el supervisor no aprueba alguno de los materiales y equipos por mal funcionamiento, el Contratista asumirá el costo derivado de las posibles correcciones o sustituciones de estos. Las obras civiles tanto al interior como al exterior de la construcción necesarias para el tendido de tuberías, ductos, así como de cualquier otro accesorio eléctrico, serán responsabilidad del Contratista.
10. El Contratista suministrará todos los equipos, materiales, accesorios y componentes necesarios dentro de los tiempos estipulados para la correcta finalización y conclusión de las obras y/o actividades, aun cuando no estén indicados en los planos constructivos o mencionados. Así mismo,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

será responsabilidad y obligación del Contratista suministrar todos los materiales, accesorios, componentes necesarios para el correcto, eficaz y seguro funcionamiento de todas las áreas intervenidas.

11. Será responsabilidad del Contratista proteger todas las instalaciones, materiales, accesorios, componentes y equipos de todos los sistemas durante la construcción y hasta la conclusión y aceptación final de la obra. Los daños o pérdidas ocasionadas en la obra durante la etapa de construcción y/o adecuación, independiente de su origen o causa serán asumidos por el Contratista sin costo alguno para la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental.

12. Todas las instalaciones provisionales durante la construcción de la obra reunirán los requisitos básicos de seguridad y cumplirán con la NTC 2050 y NTC 1500. El pondrá especial énfasis en este aspecto durante toda la obra. Si no se acatan sus disposiciones podrá detener la ejecución de la obra.

13. Todo caso de indisciplina podrá conllevar al reemplazo del personal implicado si así lo determina el supervisor. Cuando el personal que realiza las tareas constructivas se presenta como un subcontrato, el Contratista tendrá la responsabilidad de coordinar la operación y sincronización de las partes, con la finalidad de integrarlo como un grupo de trabajo sólido y coherente. En ninguna circunstancia deben existir diferencias entre las empresas involucradas, y mucho menos que ello se refleje en la calidad y tiempo de entrega del proyecto. Todo equipo o herramienta utilizada para la ejecución de las distintas actividades referidas en el contrato, deberá estar en óptimas condiciones de funcionamiento.

14. Se debe generar un plan de sensibilización de las obras con el personal de las oficinas y áreas del Laboratorio involucrado con el personal de la obra, de forma tal que permita la creación de un ambiente de cambio para la mejora de los espacios físicos e instalaciones, por ello aunque la obra es externa a las áreas de trabajo, si se requiere se incorporará un SISO quien es la persona encargada de la seguridad y salud en el trabajo en proyectos de construcción (Seguridad Industrial y la Salud Ocupacional), quien será responsable de la seguridad y salud en el trabajo, informar sobre la ubicación del personal, reubicaciones o cambios de personal de manera temporal y los demás reglamentarios en los procesos de seguridad. Deberá estar actualizando la matriz de riesgos y las medidas de intervención en la medida en que la obra avanza.

15. Tanto el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, como las actividades de los SISO de obra en un proyecto de construcción, deben tener como lineamiento general lo establecido de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019.

16. El contratista revisara la información dispuesta en los diseños de las áreas a intervenir y manifestara en un término de 10 días posteriores a la aprobación del acta de inicio cualquier inquietud o solicitud con respecto a los mismos, vencido el plazo señalado el contratista no manifiesta ninguna inquietud, se declara y entiende que acepta la integridad del diseño y declara que el diseño entregado es idóneo, adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2.6 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA DE SALUD.

1. Expedir el Registro Presupuestal
2. Reconocer y pagar el valor del contrato en los términos previstos en el mismo, previa presentación correcta por parte del contratista de la factura y demás documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación
4. Verificar que el servicio contratado se cumpla en las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
5. Ejercer el control permanente y directo sobre el cumplimiento del contrato, mediante la designación del funcionario que realizará la supervisión.
6. Adelantar las acciones necesarias para el buen desarrollo y ejecución del contrato.
7. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos
8. Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
9. La Secretaría de Salud Departamental no asumirá los costos adicionales a los señalados en el contrato por concepto de insumos requeridos y/o que se generen en el desarrollo del objeto contractual.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con la cuantía del proceso y naturaleza de los servicios a contratar el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección abreviada de menor cuantía y los contratos que lleguen a celebrarse se regirán por la Ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política Colombiana, en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Publica, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 2, Numeral 2, Literal b y Decreto 1082 de 2015, Código Civil, Comercial y la legislación tributaria, las resoluciones internas de la Gobernación del Valle del Cauca y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como los documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

La Ley 1150 de 2007, establece los valores para determinar la menor cuantía por lo cual el Departamento del Valle del Cauca mediante circular 2024000094 de 2024, se estableció los montos de las diferentes cuantías así:

AÑO 2024:

Mínima Cuantía:	Hasta $130.000.000 M/cte.
Menor Cuantía:	Hasta $1.300.000.000 M/cte.
Mayor Cuantía:	Superior a $1.300.000.000 M/cte.

En consideración a lo anterior y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($511.122.685) M/CTE**, se puede aplicar las normas de menor cuantía de selección abreviada.

Para la selección del contratista la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

De acuerdo con la Ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el proceso de selección.

Adicionalmente, el artículo 5° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 numeral 2, señala como objetiva la selección sustentada en la ponderación de factores técnicos y económicos que resulten ventajosos para la entidad

"*ARTÍCULO 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

(...)
2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

(...)" (Cursiva fuera de texto original)

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Por consiguiente, la modalidad de selección del contratista para el presente contrato será la Selección abreviada de menor cuantía, fundamentada en la ponderación de factores técnicos y económicos.

3.2 FUNDAMENTOS JURIDICOS:

El proceso de contratación está enmarcado dentro de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En el desarrollo de las etapas precontractual, contractual y pos contractual debe tener en cuenta la siguiente relación de normas (Leyes, decretos, resoluciones, decisiones administrativas y judiciales) vigentes aplicables al objeto del presente Proceso de contratación:

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
NORMA	**DESCRIPCIÓN**
Artículo 40 de la Ley 80 de 1993	DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. (...)Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...).
Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007	DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES.
Artículo 2.2.1.2.1.2.20.Decreto 1082 de 2015	PROCEDIMIENTO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.
Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015	PUBLICIDAD EN EL SECOP.
Articulo 32 Ley 2069 de 2020	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.
Decreto 1860 DE 2021	Modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015

GARANTÍAS	
NORMA	**DESCRIPCIÓN**
Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007	DE LA GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN.
Decreto 399 de 2021 Articulo 3	Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra
SECCCION 3 del Decreto 1082 de 2015	GARANTÍAS

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

OTRAS CONSIDERACIONES	
NORMA	**DESCRIPCIÓN**
Artículo 5 de la Ley 80 de 1993	De los derechos y deberes de los Contratistas
Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007	De las Inhabilidades e Incompatibilidades para Contratar
Artículo 52 de la Ley 80 de 1993	De la Responsabilidad de los Contratistas. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley.
Ley 1882 de 2018	Por el cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.

3.3 VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud, deja constancia que el servicio que se va a adquirir no son de características técnicas uniformes por lo tanto,

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
()	(X)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

Para el presente proceso se estima como presupuesto oficial el valor de **QUINIENTOS ONCE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($511.122.685) M/CTE** y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto, amparado los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3600002155** DEL 15/08/2024:

ITEM 1
Valor: 145.000.400.COP
Fondo: 2-2075-IVA CEDIDO 5% C.S.F.
Centro Gestor: 1106-SECRETARIA DE SALUD
Posición presupuestal: 21201010030102 – BOMBAS, COMPRESORES, MOTORES DE FUERZA HIDRAULICA.
Área Funcional: 9999999999999999-GENERICA
Cuenta Mayor: 1635010000-MAQUINARIA Y EQUIPO.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ITEM 2
Valor: 14.000.100.COP
Fondo: 2-2075-IVA CEDIDO 5% C.S.F.
Centro Gestor: 1106-SECRETARIA DE SALUD
Posición presupuestal: 21201010030402 – Aparatos de control eléctrico y distribución de electricidad.
Área Funcional: 9999999999999999-GENERICA
Cuenta Mayor: 1635010000-MAQUINARIA Y EQUIPO.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3700003000** DEL 15/08/2024:

Valor: 403.999.500.COP
Fondo: 2-2075-IVA CEDIDO 5% C.S.F.
Centro Gestor: 1106-SECRETARIA DE SALUD
Posición presupuestal: 2120202005-Construccion y servicios de la construcción.
Área Funcional: 9999999999999999-GENERICA
Cuenta Mayor: 5111150016-Mantenimiento

La oferta económica deberá presentarse en pesos colombianos, sin números decimales ni centavos.

JUSTIFICACIÓN:

El valor oficial estimado para la presente contratación está basado en los costos actuales del servicio, la proyección de las necesidades de la Secretaría Departamental de Salud de la Gobernación del Valle del Cauca.

El valor estimado del contrato se determinó de acuerdo con los costos promedios resultado del análisis de precios realizado por la Secretaria de Salud y la actualización realizada en el mes de Agosto del 2024 con los costos promedios resultado de la actualización de precios sacados del análisis del sector que están definidos por el Listado de Precios de la Gobernación del Valle del Cauca, Decreto 1-17-1276 de 2021 y la cotización de los equipos estimados en el presente contrato.

NOTA: EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL INCLUYE TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, INCLUIDOS IMPUESTOS, INCLUYENDO IVA SOBRE LOS EQUIPOS, EL VALOR DE LA PROPUESTA NO PUEDE EXCEDER EL PRESUPUESTO OFICIAL. LAS PROPUESTAS QUE SOBREPASEN ESTE VALOR SERÁN RECHAZADAS.

4.1 FORMA DE PAGO

El Departamento del Valle del Cauca - Secretaria Departamental de Salud, cancelara el valor del contrato así:

1. Un primer pago se realizará mediante máximo dos (2) Actas Parciales hasta un 90% de la ejecución del contrato, previa suscripción del contrato, previa disponibilidad de PAC, perfeccionamiento, previa liberación

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

del correspondiente RPC, con la conformación y aprobación de las pólizas y garantías a las que haya lugar, inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, acreditación de encontrarse al día con el pago de la seguridad social y aportes parafiscales, y previa autorización por parte del Supervisor del contrato, cualesquiera de las actas realizadas estarán acompañadas de un informe escrito presentado por la supervisión del contrato sobre los trabajos realizados, donde manifieste que se entregó a entera satisfacción de acuerdo al seguimiento e informes exigidos al contratista.

2. Un segundo pago con UN (1) Acta Final por el DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato previa autorización por parte del Supervisor del contrato, el acta realizada estará acompañada de un informe escrito presentado por la supervisión del contrato sobre los trabajos realizados, donde manifieste que se entregó a entera satisfacción el 100% de las actividades contractuales de acuerdo con el seguimiento e informes exigidos al contratista.

La Secretaria Departamental de Salud, solo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros. Los impuestos y contribuciones por el Departamento son:

Estampilla Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla Pro pacifico	0,5%
Estampilla Pro hospitales	1%
Estampilla Pro desarrollo	2%
Estampilla UCEVA	0,5%
Estampilla Prounivalle	2%
Estampilla Prodeporte	2,5%
Sistematización de datos	1%
Pro electrificación rural	0.2%
Reteica	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.
Retención en la fuente	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.

El contratista tiene derecho al valor pactado en el contrato, por tanto, no podrá reclamar pagos adicionales o por concepto de prestaciones sociales o cualquier otro orden. Para poder recibir el pago el contratista, debe presentar los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro o Factura (Deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario).
- Pago de seguridad Social de trabajadores y ARL o certificación de pago de aportes a seguridad social en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Copia de los documentos del contrato (RPC, CDP, Contrato, Acta Iniciación, garantías, etc.)
- Copia de los documentos del contratista (Cámara y Comercio, RUT, Certificación Contador, etc.)

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- Informes de ejecución.
- Informes de supervisión debidamente suscritos por el funcionario que haya sido designado.

Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

EL ENTE TERRITORIAL realizará los pagos según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja – PAC.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El procedimiento de selección de la oferta más favorable está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Pliego de Condiciones.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

6. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El análisis para determinar los requisitos habilitantes se realizó y elaboró conforme a lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedida por la Agencia Nacional para la Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y las normas legales vigentes en la materia, que deberán tenerse en cuenta por parte de quienes presenten propuestas.

De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual, para este proceso de selección, el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, verificará con el Registro Único de Proponentes (RUP) el cumplimiento de los requisitos habilitantes que el proponente deba acreditar con éste, de acuerdo con el pliego de condiciones y la ley.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El certificado del RUP es la prueba de tales condiciones, por lo que las Entidades Estatales no pueden solicitar a los oferentes documentación adicional para verificar la información contenida en el mismo.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual las Entidades Estatales deben verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. (*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes).*

El Comité Evaluador verificará los requisitos habilitantes directamente del Registro Único de Proponentes-RUP y con la información presentada por el proponente, el Comité declarará **EL CUMPLIMIENTO** o **NO CUMPLIMIENTO** de la propuesta, y su cumplimiento se considera como **REQUISITO HABILITANTE** dentro del presente proceso de selección.

Las propuestas que CUMPLAN con los requisitos se declararan **HABILES** para continuar en el proceso, las que NO CUMPLAN los requisitos se declararan **NO HABILES** para continuar en el proceso.

Los requisitos habilitantes de; CAPACIDAD JURÍDICA, EXPERIENCIA, CAPACIDAD FINANCIERA Y TECNICA de los proponentes no otorgarán puntaje alguno, sin embargo, el proponente deberá cumplir con todos y cada uno de estos requisitos, pues de no hacerlo, y de no subsanarse oportunamente los aspectos formales diferentes a factores de escogencia, la propuesta será catalogada como **NO HABILITADA** y por ende NO PODRÁN PASAR A LA ETAPA DE EVALUACIÓN MEDIANTE LOS FACTORES DE PONDERACIÓN SEÑALADOS EN ESTE ESTUDIO PREVIO Y EL PLIEGO DE CONDICIONES.

Los requisitos habilitantes que se tendrán en cuenta conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y los estudios previos, son los siguientes:

Los requisitos habilitantes a verificar en el presente proceso son los siguientes:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITADA O NO HABILITADA
VERIFICACION EXPERIENCIA	HABILITADA O NO HABILITADA
VERIFICACIÓN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.	HABILITADA O NO HABILITADA
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITADA O NO HABILITADA
VERIFICACION TÉCNICA	HABILITADA O NO HABILITADA

De conformidad con lo anterior y frente a los requisitos habilitantes, los oferentes deben tener en cuenta lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30,31,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", estableciendo requisitos habilitantes diferenciales y puntajes adicionales para incentivar los emprendimientos de mujeres y Mipymes con domicilio en el territorio nacional.

Para tal efecto, la Secretaria de Salud Departamental incorporará los requisitos habilitantes diferenciales relacionados con el tiempo de experiencia y número de contratos necesarios para su acreditación.

De acuerdo con lo anterior y frente a los requisitos habilitantes, se debe tener en cuenta:

6.1 REQUISITOS HABILITANTES DE LA CAPACIDAD JURIDICA

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la Dependencia y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como, (a) personas jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la propuesta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (1) años más.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
- No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo60 de la Ley 610 de 2000. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
- No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- Un OFERENTE no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

El proponente deberá aportar con su propuesta las respectivas certificaciones de antecedentes fiscales (expedido por la Contraloría General de la República, disciplinarios (expedidos por la Procuraduría General de la Nación) y penales (expedido por la Policía Nacional), certificado de Medidas Correctivas y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM. EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y EL RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

DOCUMENTOS JURIDICOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURIDICA

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: (ANEXO 1: CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA)

La propuesta deberá estar acompañada de la carta de presentación de la misma, debidamente firmada por el proponente, o su Representante Legal si es persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal o por su Apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder con el lleno de los requisitos legales, con la facultad expresa de representación dentro del proceso de selección abreviado de menor cuantía, la cual deberá ser diligenciada según el formato del establecido en el pliego de condiciones, indicando que conoce y acepta los términos, condiciones y bases de los pliegos de condiciones y todos los documentos que hacen parte del proceso.

En esta carta, el proponente deberá manifestar bajo gravedad de juramento que como proponente o ni él ni la empresa que representa, ni las empresas o personas que conforman la Unión Temporal o Consorcio, según sea el caso, se encuentran incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL

El proponente deberá acreditar con la presentación del Certificado de Cámara de Comercio de su domicilio expedido con fecha y hora no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, donde la entidad verifique los siguientes aspectos:

• Que el proponente, persona jurídica ha sido legalmente constituida como tal. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

• Que las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la presente oferta y la suscripción del contrato de resultar adjudicado.

• Si el Representante Legal se encuentra limitado en sus facultades para presentar propuestas y contratar, deberá acreditar con copia del acta del órgano correspondiente de la sociedad, debidamente suscrito por el secretario del órgano directivo, o anexar copia del poder que lo autorice para participar y comprometer a la sociedad para presentar la propuesta, suscribir el contrato respectivo y en general todos los actos contractuales que se originen del contrato adjudicado.

• Su objeto social o actividad mercantil debe ser igual o similar al objeto a contratar, que le permita adelantar las actividades contratadas en el marco de su objeto social.

• La conformación de los órganos de dirección; reformas de sus estatutos; nombre, identificación, cargo, facultades y limitaciones del representante legal; duración de la persona jurídica y constancia de que se encuentra vigente.

• Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Las personas naturales que de conformidad con el artículo 19 del código de comercio tengan la obligación de matricularse en el registro mercantil, deberán presentar dicho certificado. La actividad mercantil registrada debe ser igual o similar al objeto a contratar, que le permita adelantar las actividades contratadas en el marco de su objeto social.

No se aceptará la presentación parcial del documento, por lo que debe contener todas y cada una de las hojas que lo conforman, tal y como lo expide la correspondiente Cámara de Comercio.

3. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Los OFERENTES deberán presentar con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal en caso de que sea persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, deberá anexar los acuerdos de constitución y deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y adicionalmente, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Anexar el documento que acredite la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, suscrito por todos sus integrantes.

b) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, y en este último caso, señalarán las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados.

c) Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente al DEPARTAMENTO, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

d) De igual manera, la Uniones Temporales deberán indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y tanto éstas como los Consorcios designarán su representante en el documento de conformación respectivo o acompañando el poder que lo acredite como tal, con la firma autorizada de cada uno de los Consorciados o Unidos Temporalmente.

e) Los integrantes de la Unión Temporal, responden solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

f) Los miembros del Consorcio responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

g) Deberán designar un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, designando igualmente un suplente que lo reemplace en casos de ausencia temporal o definitiva y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

h) Cada uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos jurídicos y financieros solicitados a los OFERENTES individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión temporal.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

5. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO – RUP.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior el proponente, a la fecha de cierre del proceso deberá estar debidamente inscrito, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde el oferente tenga su domicilio principal, tal documento deberá tener fecha y hora no superior a Treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y deberá encontrarse vigente, actualizada y en firme al cierre del proceso con información financiera reportando con corte a 31 de diciembre de 2023.

En todo caso, si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

El oferente deberá acreditar que se encuentra clasificado en el RUP en los códigos del clasificador de bienes y servicios mencionados en el proceso.

Para el caso de proponentes extranjeros con sucursal en el País, la existencia y representación legal se acreditará con RUP y en caso de no tener sucursal en Colombia, deberá aportar el documento equivalente en su País de origen que lo acredite, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso y contenga como mínimo los siguientes datos:

- Nombre y/o razón social completa del proponente
- Fecha de constitución o creación
- Dato del documento y fecha de este que acredite su personería jurídica o equivalente

El oferente deberá acreditar que se encuentra clasificado en el RUP con los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios así:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F Servicios	**72** Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	**10** Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	**15** Servicios de apoyo para la construcción	**07** Servicio de mantenimiento de edificios
F Servicios	**72** Servicios de edificación,	**10** Servicios de mantenimiento y	**15**	**09** Servicio de mantenimiento o

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	construcción de instalaciones y mantenimiento	reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción	reparación de equipos y sistemas de protección contra incendios.
F Servicios	**72** Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	**12** Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	**14** Servicios de construcción de edificios públicos especializados	**03** Servicio de construcción de Hospitales.
F Servicios	**72** Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	**15** Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado.	**32** Servicio de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego.	**04** Servicio de impermeabilización.

6. BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

El proponente natural o persona jurídica y su representante legal deben anexar el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica en la que conste que no se encuentra incluido en el Boletín de responsables Fiscales. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado para cada uno de los miembros que lo conforman como también de sus representantes legales. Este documento puede consultarse e imprimirse en: www.contraloriagen.gov.co

De igual manera, La secretaria Departamental de Salud, verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

7. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Cuando la autorización para que el representante legal pueda contratar este por debajo de la cuantía del contrato, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la oferta, por la junta de socios, o el estamento que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento que el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la entidad correspondiente remita a los estatutos del proponente para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para contratar por el monto de la oferta, se debe adjuntar la autorización específica del órgano respectivo de la sociedad para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, debe anexar la autorización ORIGINAL del órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado, así como la autorización ORIGINAL necesaria para presentarse en Consorcio o Unión Temporal.

8. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

El proponente debe certificar el cumplimiento de las obligaciones al día, del pago de los aportes a la seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 4 de la Ley 797 de 2003.

Para el caso de personas jurídicas deberá presentar: Certificación expedida por el Revisor Fiscal si está obligado a ello y anexará fotocopia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores o certificación del representante legal cuando no esté obligado a tener Revisor Fiscal.

Para el caso de personas naturales deberá acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral mediante la presentación del recibo de pago, si adicionalmente tiene trabajadores deberá aportar el documento que acredite encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de salud integral y parafiscales en los casos que se requieran.

9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente anexara la póliza de seriedad de oferta suscrita por él y como beneficiario EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD, de conformidad con las siguientes condiciones.

Los proponentes deberán presentar una garantía de seriedad de la propuesta o de garantía bancaria, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y los Artículos 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, a favor de EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la Oferta.

La vigencia de esta garantía será de tres (03) meses calendario contados a partir de la fecha y hora del cierre de la recepción de propuestas.

Dicha garantía deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. La seriedad de la oferta también podrá ser garantizada por una entidad bancaria. La garantía deberá ser expedida por el Representante Legal de la entidad bancaria. En todo caso no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

En el evento de presentación conjunta de propuestas, la garantía de seriedad deberá expedirse a nombre de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal según el caso.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario o contratista no se allanare a cumplir las condiciones mínimas establecidas en la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.1.220.02-17-13-600-2024, se hará efectiva a favor del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD, la póliza de seriedad de la propuesta. Lo anterior sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados a EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA + SECRETARIA DE SALUD y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD pueda optar por adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, sí la propuesta presentada es favorable para la Entidad.

La póliza de seriedad de la oferta o Garantía bancaria se presentará debidamente firmada por el representante legal del proponente, la cual deberá contener:

Beneficiario: EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD **Afianzado:** El Proponente
Vigencia: Tres (03) meses.
Cuantía: Díez por ciento (10%) del valor de la propuesta. La vigencia de esta garantía será de tres (03) meses calendario contados a partir de la fecha y hora del cierre de la recepción de propuestas.

Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta presentada en el marco de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 1.220.02-17-13-600-2024

Si la garantía aportada no cumple con las especificaciones requeridas, u omite cualquiera de ellas o incurre en errores en alguna de sus partes, el proponente deberá subsanarla dentro del término establecido para ello por EL DEARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD.

La garantía de seriedad de la propuesta será devuelta a los proponentes que así lo soliciten y que no hayan sido favorecidos con la adjudicación del presente proceso.

NOTA IMPORTANTE: LA NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA SIMULTANEAMENTE CON LA OFERTA SERA CAUSAL DE RECHAZO.

• Sanciones por incumplimiento de la propuesta:

Si el proponente a quien se adjudique el contrato rehúsa sostener la oferta presentada y que le fue adjudicada (validez de la oferta), dentro del término señalado para tal efecto, EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD, a título de sanción, reclamará el valor de la garantía de seriedad otorgada, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales, con el fin de obtener reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la precitada garantía. En este evento EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD podrá adjudicar al proponente

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea favorable para EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD.

• Efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta:
Salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados si el adjudicatario no suscribe el contrato, ni efectúa los trámites tendientes a su perfeccionamiento dentro de los términos señalados en los pliegos de condiciones, o no cumple los requisitos para la ejecución del mismo, dentro de los términos señalados en el presente pliego de condiciones, se le hará efectiva la póliza que garantiza la seriedad de su oferta, en calidad de sanción,, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (inciso 1°, numeral 12 del artículo 30 de ley 80 de 1993).

Igualmente, si el proponente favorecido sin justa causa no firmare el contrato dentro del plazo que con tal fin se señala en los pliegos de condiciones, quedará inhabilitado para contratar por el término de cinco (5) años, tal y como lo estipula el numeral 1, literal e) del artículo 8 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad (Artículo 30, numeral 12, inciso 2, Ley 80 de 1993).

La garantía de seriedad se hará efectiva mediante Resolución motivada proferida por el ordenador del gasto y representante legal de EL DEARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD.

10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente natural o persona jurídica y su representante legal deben anexar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado para cada uno de los miembros que lo conforman como también de sus representantes legales. Este documento puede consultarse e imprimirse en: www.procuraduria.gov.co

De igual manera, La secretaria Departamental de Salud, verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados como responsables disciplinarios generado por la Procuraduría General de la Nación.

11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Señala el artículo 94 del Decreto 019 de 2012, que las entidades públicas o los particulares que requieran conocer los antecedentes judiciales de cualquier persona nacional o extranjera podrán consultarlos en línea en los registros de las bases de datos a que se refiere el artículo siguiente.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Conforme lo anterior, la SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, consultará los antecedentes judiciales de los proponentes persona natural o el representante legal de la persona jurídica, así como de todos los miembros de Consorcios o Uniones Temporales que participen en el proceso de selección.

En caso de que la consulta de los antecedentes judiciales, arrojen como resultado que la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o los miembros o alguno de ellos de Consorcios o Uniones Temporales, presentan antecedentes judiciales que le generen inhabilidad para contratar con el Estado su propuesta se rechazará de plano.

12. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Certificado de Medidas Correctivas del Representante Legal o del proponente si es persona natural expedido por la Policía Nacional de Colombia. Este certificado podrá consultarlo e imprimirlo de la página WEB www.antecedentes.policia.gov.co

Conforme lo anterior, la SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, consultará los antecedentes de medidas correctivas generado por la Policía Nacional, de los proponentes persona natural o el representante legal de la persona jurídica, así como de todos los miembros de Consorcios o Uniones Temporales que participen en el proceso de selección.

13. SITUACIÓN MILITAR

La oferente persona natural o el representante legal (hombres menores de 50 años) para el caso de personas jurídica deben presentar fotocopia de la libreta militar o en todo caso acreditar su situación militar.

14. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT.

El proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece adjuntando para tal efecto copia del Registro Único Tributario – RUT.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán igualmente adjuntar copia de tales documentos. En caso de que la propuesta seleccionada haya sido presentada bajo alguna de estas modalidades se deberá adjuntar al momento de suscribir el contrato copia del RUT y del NIT de dicha forma de asociación.

15. CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA

El proponente adjuntara con su propuesta la certificación de cuenta bancaria.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

16. CERTIFICADO DE INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES

Certificado de inhabilidad por delitos sexuales cometidos en contra menores de 18 años del Representante Legal o del proponente si es persona natural expedido por la Policía Nacional de Colombia, de conformidad con la ley 1918 de 2018. Este certificado podrá consultarlo e imprimirlo de la página WEB https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/.

17. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

6.2 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, en los Códigos señalados en el numeral 1 del presente estudio previo y expresar el valor del contrato respectivo en SMLV. El registro debe contener la experiencia adquirida en forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

La verificación de la experiencia habilita o no la propuesta.

1. EXPERIENCIA RELACIONADA

Los proponentes deben acreditar experiencia mediante máximo tres (3) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, que hayan sido ejecutados con anterioridad al cierre del presente proceso con un objeto igual o similar y que esté demostrada la ejecución mediante el acta de entrega final y/o acta de liquidación.

Cuyo valor o sumatoria sea igual o superior a 300 SMMLV, Con el fin de acreditar dicho factor, el proponente deberá presentar la certificación expedida y suscrita por el contratante y/o el acta de entrega con actividades ejecutadas que permita evidenciar la ejecución de estas actividades y/o acta de liquidación con actividades

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ejecutadas que permita evidenciar la ejecución de estas actividades, no se tendrán en cuenta los contratos en ejecución.

Las actas de entrega y/o acta de liquidación firmadas por personas naturales o jurídicas donde le acredite experiencia al oferente, producto de un contrato desarrollado para alguna entidad oficial debe venir acompañadas por el acta de entrega y/o acta de liquidación de la entidad oficial donde certifique que se desarrolló a feliz término las actividades y el tiempo de experiencia certificada por la persona natural o jurídica al oferente.

Dicho contrato debe estar inscrito en el RUP y contener al menos dos de los siguientes códigos el cual deben diligenciar el (Anexo 4 y Anexo 6):

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F Servicios	**72** Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	**10** Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	**15** Servicios de apoyo para la construcción	**07** Servicio de mantenimiento de edificios
F Servicios	**72** Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	**10** Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	**15** Servicios de apoyo para la construcción	**09** Servicio de mantenimiento o reparación de equipos y sistemas de protección contra incendios.
F Servicios	**72** Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	**12** Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	**14** Servicios de construcción de edificios públicos especializados	**03** Servicio de construcción de Hospitales.
F Servicios	**72** Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	**15** Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado.	**32** Servicio de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego.	**04** Servicio de impermeabilización.

Para los consorcios y uniones temporales la experiencia deberá ser acreditada por cada uno de los miembros.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

Los proponentes deben acreditar experiencia especifica mediante mínimo UN (1) contrato suscrito con entidades públicas o privadas, que haya sido ejecutado con aterioridad al cierre del presente proceso con un objeto igual o similar y que esté demostrada la ejecución mediante el acta de entrega final y/o acta de liquidación, donde se evidencia la ejecución de mínimo 3 de las siguientes actividades mencionadas a continuación:

1) Instalaciones de motobombas con caudales de 85 GPM o mayores
2) Instalaciones de actividades eléctricas donde se incluyan actividades de montaje de tableros eléctricos para bombas de red contra incendio.
3) Instalación de actividades para montaje de red contra incendio.
4) Instalación de bomba sumergible con caudales de 30-62 GMP o mayores
5) Obra de Instalaciones hidráulicas y sanitarias en tanques de agua potable y sanitaria
6) Obra de instalaciones de redes contra incendios.

3. REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL.

En aplicación Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), los proponentes que acrediten su calidad de emprendimiento y empresa de mujeres, o Mipymes, podrán acreditar su experiencia mediante máximo cuátro (4) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, que hayan sido ejecutados con anterioridad al cierre del presente proceso, con un objeto relacionado donde se evidencia la ejecución de mínimo 3 de las siguientes actividades mencionadas a continuación: 1) Instalaciones de motobombas con caudales de 85 GPM, 2) Instalaciones de actividades eléctricas donde se incluyan actividades de montaje de tableros eléctricos para bombas de red contra incendio, 3) Instalación de actividades para montaje de red contra incendio, 4) Instalación de bomba sumergible con caudales de 30-62 GMP, cuyo valor o sumatoria sea igual o superior a 300 SMMLV, Con el fin de acreditar esta experiencia deberá presentar el acta de entrega y/o recibo final y/o acta de liquidación donde se demuestre la ejecución de estas actividades. No se tendrán en cuenta los contratos en ejecución.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferénciales para Mypime en el sistema de compras públicas.

4. ACREDITACION COMO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES

De conformidad con el ***Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)***, los requisitos habilitantes y

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

puntajes adicionales que incentivan la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se concederán a aquellos oferentes que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

5. ACREDITACION COMO MIPYMES

Conforme al ***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** Los oferentes podrán acreditar el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

LIMITACION A MIPYMES.
De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 DE 2015 y el Articulo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, deberán limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Que el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT, fijo el umbral de limitación Mipymes así:

UMBRAL DE MIPYMES 2024	
US$	125.000
COL$	**532.338.092**

En atención a lo anterior y con un presupuesto oficial por valor de **QUINIENTOS ONCE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($511.122.685) M/CTE**, la entidad conforme al umbral fijado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT, por valor de ($532.338.092), determina que el proceso SI será sujeto de limitar a Mipymes, siempre y cuando se acrediten los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021 y dentro del término que la entidad establezca para ello.

6. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

El proponente debe soportar la información consignada en el RUP, relacionando los contratos que pretende hacer valer y para el efecto diligenciará el **Anexo No. 4.**

Adicionalmente aportara las certificaciones expedidas por el contratante y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final, debidamente firmadas, para poder verificar la ejecución de contratos con igual o similar objeto. Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que la Secretaria de Salud Departamental pueda evaluar la experiencia del proponente y poseer como mínimo la información requerida en el **Anexo No. 4**

Las certificaciones deberán contener:

a. Nombre o razón social completa de la entidad contratante
b. El nombre o razón social completa de la persona certificada, el objeto del respectivo contrato
c. El valor total del contrato,
d. Termino de vigencia del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación. las fechas contractuales de iniciación y de terminación del mismo, o de suspensión, si es el caso,
e. Fecha de expedición de la certificación y el nombre y firma de la persona que la suscribe por parte de la entidad contratante.
f. Para el caso de contratos ejecutados en Unión Temporal o Consorcio, la certificación debe señalar el porcentaje de participación de cada miembro.

No se aceptarán para certificar experiencia, los contratos ejecutados por administración delegada o contratos de asistencia técnica.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio y/o Unión temporal, la Secretaria de Salud Departamental tomará para la evaluación de la experiencia, el porcentaje (%) de participación del proponente en dicho contrato como valor en SMMLV. En el caso que se certifique un contrato ejecutado por dos o más miembros de una misma unión temporal o consorcio participante en la presente selección abreviada de menor cuantía, el contrato será tenido en cuenta como uno solo, y se sumarán los porcentajes de participación de los miembros en el consorcio o unión temporal ejecutor.

Por lo anterior, en el caso que la certificación presentada no especifique el porcentaje de participación, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro o miembros en el contrato.

La Secretaria de Salud Departamental se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

1. Si para acreditar la experiencia el oferente no demuestra claramente el cumplimiento de la experiencia solicitada y además no se presentan la totalidad de los documentos solicitados con la información antes mencionada en la propuesta o dentro del término de subsanabilidad otorgado para tal efecto, dicha oferta no será habilitada y la misma no se considerará dentro de la ponderación.

2. Si la certificación corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se debe precisar en dicho documento, el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

3. Si la certificación corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal cuyos integrantes sean los mismos del Consorcio o Unión Temporal proponente para el presente proceso, el porcentaje a considerar será igual al acreditado. Si no son los mismos miembros del proponente plural, solamente será válida la certificación, si el integrante participante en el actual proceso acredita que tuvo la participación igual o superior al 30% de los servicios a acreditar, en cuyo caso solo se aceptará el porcentaje de participación. Igual se aplicará cuando se trate de una Promesa de sociedad futura.

4. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones.

5. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas. Si se encuentran

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

discrepancias o inconsistencias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

6. Los proponentes deberán diligenciar en el respectivo **Anexo No. 5** los contratos con los que va a acreditar la experiencia, además deberán acompañarse de los documentos que respalden la Experiencia de acuerdo con lo solicitado.

Para determinar la actualización del valor del contrato, los valores acreditados se convierten a salarios mínimos legales vigentes, según el año de iniciación del contrato.

SI EL PROPONENTE NO ACREDITA LA EXPERIENCIA EXIGIDA, TENDRÁ COMO NO HABILITADA.

6.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de la capacidad organizacional se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera con el reporte de último año con corte a 31 de diciembre de 2023.

Según el estudio realizado en el análisis del sector financiero del presente proceso de contratación, La Secretaria Departamental de Salud del Valle del cauca establece los siguientes requisitos de capacidad ORGANIZACIONAL.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	**INDICE REQUERIDO**
Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad operacional/activo total)	Mayor o igual a 9%
Rentabilidad del Activo: (Utilidad operacional/patrimonio)	Mayor o igual a 8%

En caso que el proponente sea un consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, los indicadores se determinan de la siguiente manera:

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_i Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_i Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

En caso de consorcios o uniones temporales el RUP será presentado por cada uno de sus integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. La Secretaría de Salud verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente.

Para los consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales para obtener el índice de referencia.

6.4 CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

verificación de la capacidad organizacional se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera con el reporte de último año con corte a 31 de diciembre de 2023.

Los indicadores se definieron teniendo en cuanta la necesidad actual de la Entidad de dar seguridad a la ejecución del contrato a futuro, así como también características propias del sector, buscando garantizar los principios de contratación estatal como lo son la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes. De acuerdo con lo anterior, y según el estudio financiero realizado en el Análisis del Sector Financiero del presente proceso de contratación, La Secretaria de Salud del Departamento del Valle del cauca establece los siguientes requisitos de capacidad FINANCIERA.

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	**ÍNDICE REQUERIDO**
Índice de liquidez (Activo corriente / pasivo corriente)	Mayor o igual a 2,50%
Índice de endeudamiento (Pasivo total / Activo total)	Menor o igual a 58,1 %
Razón de cobertura de intereses (Utilidad operacional/Gastos de intereses)	Mayor o igual a 2,88%

En el caso de consorcios y uniones temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada.

Se tendrá en cuenta la suma de la información registrada en el RUP para hacer el cálculo de los indicadores, multiplicada por el porcentaje de participación de cada integrante, de tal forma que la sumatoria sea el 100%.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio, de la fecha del cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero deberá cumplir con todos los índices financieros anteriormente descritos, en caso contrario quedará inhabilitado y en consecuencia incurrirá en rechazo de la propuesta.

INFORMACION FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalado con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

a. Balance General
b. Estado de resultados
c. Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

6.5 REQUISISTOS TÉCNICOS

1. VERIFICACION EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO REQUERIDO: (ANEXO 9)

El Proponente debe suministrar y mantener durante la ejecución del contrato el Recurso Humano mínimo requerido para garantizar la correcta ejecución de los trabajos en las labores coordinación, ejecución, revisión y control.

Estas actividades son difíciles de realizar por el personal no calificado ni direccionado, por ello es necesario que la empresa contratista cuente con el personal idóneo para realizar estas actividades de adecuación física, trabajos en altura e instalaciones de equipos, redes hidrosanitarias y contra incendios, labores que deben ser sincronizadas con el personal que actualmente desarrolla actividades en estos espacios que se van a remodelar.

El proponente deberá presentar con su propuesta, los documentos que certifiquen el cumplimiento de los requisitos académicos y de experiencia de todos y cada uno de los perfiles del equipo de trabajo que debe tener conformado al momento de la presentación de la propuesta y debe estar disponible para la ejecución

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

del contrato, en el evento que resulte seleccionado. Para validar la experiencia del proponente, deberá aportar certificaciones, y/o actas de liquidación, y/o actas de entrega final por cada perfil relacionado donde se demuestre la participación del profesional y el cumplimiento de la experiencia especifica de acuerdo a la siguiente tabla:

CANTIDAD	PROFESIÓN	CARGO	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA (tiempo transcurrido desde la fecha de obtención de la matricula profesional y experiencia general)	EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA
UNO (1)	ARQUITECTO Y/O INGENIERO CIVIL Y/O INGENIERO MECANICO	DIRECTOR DEL PROYECTO	50%	DIEZ (10) AÑOS	Experiencia como Director de Obra demostrada mediante uno o varios contratos, sustentados mediante el acta de entrega final y/o acta de liquidación y/o certificación, las cuales deben estar con las respectivas actividades que permita evidenciar la participación como mínimo en 3 de las 6 actividades mencionadas a continuación: 1) Instalaciones de motobombas con caudales de 85 GPM o mayores 2) Instalaciones de actividades eléctricas donde se incluyan actividades de tableros eléctricos. 3) Instalación de actividades para montaje de red contra incendio. 4) Instalación de bomba sumergible con caudales de 30 GPM o mayores 5) Obra de Instalaciones hidráulicas y sanitarias. 6) Obra de instalaciones de redes contra incendios.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

UNO (1)	INGENIERO MECANICO	RESIDENTE DE OBRA	100%	CINCO (5) AÑOS	Experiencia como Residente de Obra y/o Contratista mediante uno o varios contratos, sustentados mediante el acta de entrega final y/o acta de liquidación y/o certificación, las cuales deben estar con las respectivas actividades que permita evidenciar la participación como mínimo en 3 de las 6 actividades mencionadas a continuación: 1) Instalaciones de motobombas con caudales de 85 GPM o mayores. 2) Instalaciones de actividades eléctricas donde se incluyan el montaje de tableros eléctricos. 3) Instalación de actividades para red contra incendio. 4) Instalación de bomba sumergible con caudales de 30 GPM o mayores 5) Obra de Instalaciones hidráulicas y sanitarias. 6) Obra de instalaciones de redes contra incendios.	

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

UNO (1)	INGENIERO ELECTRICISTA	ASESOR ELECTRICO	50%	CINCO (5) AÑOS	Experiencia como Ingeniero Electricista y/o Contratista mediante uno o varios contratos, sustentados mediante el acta de entrega final y/o acta de liquidación y/o certificación, las cuales deben estar con las respectivas actividades que permita evidenciar la participación como mínimo en 1 de las 4 actividades mencionadas a continuación: 1) Sistema eléctrico para equipo de bombeo con Q= 30 GMP o superiores. 2) Totalizadores de 3x200 o superiores. 3) Instalación de tomas u lámparas. 4) Tablero eléctrico de control y mando para sistema de motobombas.	
UNO (1)	TECNOLOGO O TECNICO ELECTRICO – ELECTRICISTA	TECNOLOGO O TECNICO ELECTRICO EN OBRA	100%	CINCO (5) AÑOS	Experiencia como TECNOLOGO O TECNICO ELECTRICO O ELECTRICISTA y/o Contratista mediante uno o varios contratos, sustentados mediante el acta de entrega final y/o acta de liquidación y/o certificación, las cuales deben estar con las respectivas actividades que permita evidenciar la participación como mínimo en 2 de las 5 actividades mencionadas a continuación: 1) Instalación de tomas y lámparas. 2) instalación de tubería EMT. 3) instalación de acometida de calibre 1/0 o mayor amperaje. 4) Totalizadores de 3x200 o superiores. 5) Tablero eléctrico de control y mando para sistema de motobombas.	

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

UNO (1)	TECNICO O TECNOLOGO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL – SALUD OCUPACIONAL – SALUD EN EL TRABAJO.	TECNICO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL – SALUD OCUPACIONAL	100%	CINCO (5) AÑOS	Experiencia como TECNOLOGO O TECNICO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL -SALUD OCUPACIONAL y/o Contratista mediante uno o varios contratos, sustentados mediante el acta de entrega final y/o acta de liquidación y/o certificación, las cuales deben estar con las respectivas actividades que permita evidenciar la participación como mínimo en 3 de las 6 actividades mencionadas a continuación: 1) Instalaciones de motobombas con caudales de 85 GPM o mayores. 2) Instalaciones de actividades eléctricas donde se incluyan actividades de montaje de tableros eléctricos para bombas de red contra incendio. 3) Instalación de actividades para montaje de red contra incendio. 4) Instalación de bomba sumergible con caudales de 30 GPM o mayores 5) Obra de Instalaciones hidráulicas y sanitarias en tanques de agua potable y sanitaria 6) Obra de instalaciones de redes contra incendios.	

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

UNO (1)	INGENIERO SANITARIO	INGENIERO SANITARIO	100%	CINCO (5) AÑOS	Experiencia como Residente de Obra y/o Contratista mediante uno o varios contratos, sustentados mediante el acta de entrega final y/o acta de liquidación y/o certificación, las cuales deben estar con las respectivas actividades que permita evidenciar la participación como mínimo en 3 de las 5 actividades mencionadas a continuación: 1) Instalaciones de motobombas con caudales de 85 GPM o mayores 2) Instalación de actividades para montaje de red contra incendio. 3) Instalación de bomba sumergible con caudales de 30 GPM o mayores 4) Obra de Instalaciones hidráulicas y sanitarias en tanques de agua potable y sanitaria 5) Obra de instalaciones de redes contra incendios.:

El proponente deberá diligenciar el **Anexo No. 9** correspondiente a RELACION DEL EQUIPO HUMANO TOTAL Y EXPERIENCIA.

El proponente acreditará la experiencia del personal profesional mínimo que debe ofrecer, adjuntando a su oferta lo siguiente:

- Las respectivas hojas de vida del personal profesional mínimo
- Copia de los títulos profesionales y de especialización o superior del personal profesional mínimo. (Diploma y/o acta de grado)
- Copia de las tarjetas profesionales vigentes y certificaciones de vigencia de la matrícula.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas de los profesionales.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Conforme lo consagra el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, como la propuesta que se formule implica el desarrollo de actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberá estar AVALADA, por un ingeniero civil.

De igual manera el proponente debe adjuntar CARTA DE INTENCIÓN del personal profesional y técnico mínimo que debe ofrecer, en la que manifiesten el COMPROMISO de ejecutar el proyecto, indicando además que la dedicación mínima durante su tiempo de duración será el señalado en el ítem 2.3.

La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis; no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, que tenga domicilio en Colombia, deberá acreditar, la convalidación y/o homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos. Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, lo cual deberá ser acreditado en la oferta, mediante oficio que señale su domicilio.

El proponente que presente profesionales con títulos que requieran Convalidación y/o Homologación, podrá presentarlos con el lleno del requisito, hasta la Audiencia de Adjudicación del proceso de menor cuantía, siempre y cuando los tramitara y hayan sido expedidos con anterioridad al cierre. Sin embargo, en el momento del cierre del proceso de selección abreviada de menor cuantía, deberá allegarse copia de los respectivos títulos.

Una vez el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Entidad, para su evaluación y posterior autorización. Así mismo, el contratista sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo propuesto en la oferta, si así lo solicita el profesional a sustituir, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidad igual o superior a la presentada en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

Además de lo anterior, el proponente debe diligenciar un Anexo y adjuntarlo a su propuesta, con la información del NÚMERO TOTAL de personas con que cuenta para ejecutar el contrato y su experiencia, indicando el proceso de selección que, utilizado para su escogencia, debidamente firmado por el proponente, así mismo, adjuntar como Anexo, el listado de proveedores nacionales y extranjeros con que cuenta para ejecutar el contrato.

Los contratos del personal técnico mínimo que debe ofrecer el proponente deben soportarse con la respectiva certificación o acta de liquidación en donde se evidencie las actividades ejecutadas que se solicitan en el presente proceso como experiencia mínima del personal técnico.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Las certificaciones del personal técnico mínimo que debe ofrecer el proponente deberán ser expedidas por la Entidad que contrató al profesional y contener como mínimo la siguiente información: **NOMBRE, DIRECCIÓN Y TELÉFONO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, NOMBRE DE QUIEN LA EXPIDE, NOMBRE DEL CONTRATISTA, OBJETO, VALOR, FECHA DE INICIACIÓN Y FECHA DE TERMINACIÓN.**

Los oferentes que puedan acreditar esta experiencia con el RUP en los términos solicitados anteriormente, bastarán con que lo alleguen, en caso contrario, deberán aportar la documentación solicitada.

Notas:
Para acreditar experiencia del personal técnico mínimo que debe ofrecer el proponente no se aceptaran subcontratos de obra.

1. Si para acreditar la experiencia del personal técnico mínimo que debe ofrecer el proponente el oferente no demuestra claramente el cumplimiento de la experiencia solicitada y además no se presentan la totalidad de los documentos solicitados con la información antes mencionada en la propuesta o dentro del término de subsanabilidad otorgado para tal efecto, dicha oferta no será habilitada y la misma no se considerará dentro de la ponderación.
2. Si la certificación corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se debe precisar en dicho documento, el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
3. Si la certificación corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal cuyos integrantes sean los mismos del Consorcio o Unión Temporal proponente para el presente proceso, el porcentaje a considerar será igual al acreditado. Si no son los mismos miembros del proponente plural, solamente será válida la certificación, si el integrante participante en el actual proceso acredita que tuvo la participación igual o superior al 30% de la obra a acreditar, en cuyo caso solo se aceptará el porcentaje de participación. Igual se aplicará cuando se trate de una Promesa de sociedad futura.
4. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones.
5. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.
6. Los proponentes deberán diligenciar en un Anexo los contratos con los que va a acreditar la experiencia, además deberán acompañarse de los documentos que respalden la Experiencia de acuerdo con lo solicitado.

En todo caso, la entidad se reserva el derecho de verificar la veracidad de los documentos, para lo cual puede solicitar certificación del pago de impuestos inherentes a la ejecución del contrato (IVA, Retención en la Fuente o Timbre), copia de la facturación, entre otros documentos. Si se encuentran discrepancias o inconsistencias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Para determinar la actualización del valor del contrato, los valores acreditados se convierten a salarios mínimos legales vigentes, según el año de iniciación del contrato.
Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

Por lo anterior el proponente, a la fecha de cierre del proceso deberá estar debidamente inscrito, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde el oferente tenga su domicilio principal, tal documento deberá tener fecha no superior a Treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para que los contratos que van a ser soportados como experiencia sean tenidos en cuenta estos deben estar registrados en el RUP y clasificados en el código descrito en la tabla 2. En caso de que los contratos no estén inscritos en el RUP se tendrán en cuenta solo si están terminados y liquidados, caso en el cual se deberá adjuntar el acta de liquidación.

Para el caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe aportar experiencia, de lo contrario la propuesta se evaluará como NO HABIL.

2. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ESTIMADO

El proponente deberá entregar con su propuesta un **cronograma de actividades**, asociado al cronograma general de actividades en el cual se refleje el tiempo establecido para la ejecución de cada una de las fases del proyecto. Con base a dicho cronograma se establecerán los avances de la obra, aspecto que determinará la respectiva facturación y pago de las mismas.

El programa de trabajo deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

Deberá elaborarse utilizando software para programación de proyectos, tal como Microsoft Project, Primavera Project Planner o cualquier otro programa similar.

- Definir un programa de trabajo acorde con el presupuesto, las especificaciones de construcción, los rendimientos de la mano de obra y equipo, el plazo de ejecución y los frentes de trabajo en los cuales se estructure la ejecución del proyecto, para que no se afecte el funcionamiento de las áreas básicas actuales.
- El programa deberá ser estructurado por frentes de trabajo, y dentro de cada frente por actividades ó tareas. El número de actividades del programa de trabajo, deberá ser mínimo el número de ítems del presupuesto oficial y señalar la ruta crítica.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- Debe presentarse el Diagrama Pert ó de red, el diagrama de barras, el Cuadro de rendimientos y cálculo de duración de actividades y el Flujo de inversión mensual.
- El plazo del prógrama de trabajo presentado debe ser el plazo único establecido en el Pliego de Condiciones. La duración de las actividades se debe expresar en días enteros.
- El diagrama de Barras o Gantt, deberá ser concordante con la información presente en el diagrama de red, conteniendo todas las actividades del programa y señalar claramente una ruta crítica.
- Se deben precisar las convenciones usadas. Se debe utilizar un tamaño que permita fácilmente la lectura.
- Flujo de inversión mensual. El proponente elaborará un flujo de inversión mensual, de acuerdo con las instrucciones dadas incluyendo cada una de las actividades del programa de trabajo. El valor de las inversiones por actividades debe concordar con la duración de las actividades y fechas de ejecución, determinadas en el Diagrama Pert y Gantt y con el valor total de la propuesta.

IMPORTANTE: El Programa y/o Cronograma de Obra presentado formará parte integrante del contrato que se firmará entre las partes. La Secretaria de Salud Departamental sólo autorizará su modificación si durante la ejecución del contrato, sobreviene la necesidad de efectuar ajustes o frente a eventos de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de modificación de este programa, el nuevo deberá ser evaluado y aprobado nuevamente por la supervisión para la aprobación por parte de La Secretaria de Salud Departamental, antes de proceder a su ejecución.

3. DISPOSICIONES GENERALES. (ANEXO 11)

EL CONTRATISTA deberá entregar con su propuesta una lista de cumplimiento y garantice todos los materiales descritos en el presupuesto de obra, equipos, pruebas de funcionamiento y herramientas. Cualquier inquietud al respecto deberá ser solucionada o aclarada antes de la entrega del presupuesto oficial.

- **Instalación de equipos**

El contratista efectuará todas las pruebas necesarias con el fin de verificar que los equipos suministrados o reubicados queden debidamente conectados, instalados y en correcto funcionamiento.

Las pruebas se realizarán en un horario coordinado con el supervisor / del contrato, de tal forma que no afecten el normal desarrollo de las funciones de la Entidad.

- **Equipo y herramienta**

El contratista deberá disponer toda la herramienta, los elementos implementos y equipos especiales necesarios para realizar los trabajos y será responsable de la custodia y control de los mismos.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- **Pruebas y Puesta en servicio**

Antes de la puesta en servicio se deben efectuar las pruebas a que haya lugar para la comprobación de la integridad de los trabajos y el correcto funcionamiento de la instalación y deberán entregarse los protocolos debidamente diligenciados con los resultados y medidas obtenida.

Si hay equipos y materiales que suministre el CONTRATANTE deberán ser aprobados por el CONTRATISTA en el momento de la entrega formal. A partir de este momento, dichos equipos y materiales quedan bajo la responsabilidad del CONTRATISTA.

Si antes de recibirse alguna obra por parte del supervisor, se llegare a producir daño en la instalación con motivo de una falla en la instalación y/o energización, la responsabilidad será del CONTRATISTA, y el profesional designado como Director de Obra procederá a hacer de inmediato las reparaciones y cambios del caso. El CONTRATISTA correrá con todos los gastos que demande la reparación y cambio de los elementos y daños causados. El CONTRATISTA tomará las prevenciones que fueren necesarias para impedir que personas diferentes a las de su propio personal especializado operen el sistema eléctrico antes de ser entregados oficialmente al SUPERVISOR.

La garantía de daños cubre tanto los daños en equipos y materiales como los de cualquier otra obra que se dañe en caso de accidente. Estas obras deberán ser urgentemente reparadas por el CONTRATISTA o cualquier otro contratista designado por el SUPERVISOR, mientras se establece la responsabilidad la cual será juzgada sólo por el SUPERVISOR.

Todos los costos de las pruebas, así como el suministro de los instrumentos necesarios serán de cuenta del CONTRATISTA.

Las pruebas se harán en presencia del SUPERVISOR y éste podrá exigir pruebas adicionales cuando lo considere conveniente sin costo alguno adicional para el Contratante.

La presencia del supervisor no exime la responsabilidad del CONTRATISTA en caso de presentarse daños.

4. DIBUJOS – PLANOS ACTUALIZADOS

A medida que va avanzando la construcción de la obra el CONTRATISTA deberá ir actualizando los dibujos que se entregan del proyecto, incluyendo los generales y los de detalles.

Para la entrega total de la obra, y como requisito indispensable para la firma del acta de entrega final y su correspondiente pago, es necesario que el CONTRATISTA dibuje y entregue todos los planos y dibujos actualizados de la obra y redes tal como fue construida en Autocad 2021 o superior y/o Revit 2021 o superior o programa similar; se entregará una (1) copia de forma digital e impresa.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Cada juego de planos debe tener al menos el mismo número de dibujos que los del proyecto original y con los mismos contenidos. No se aceptan correcciones sobre los dibujos originales del proyecto.

5. INSTRUCCION PARA OPERACIÓN DE EQUIPOS Y REDES

El contratista al finalizar la instalación deberá entregar la programación para brindar instrucciones frente a la operación de los equipos y redes instaladas, con una intensidad de mínimo cuatro (4) horas dirigidas al supervisor del contrato y las personas que éste le indique encargados de la operación de los equipos y redes instaladas, con la finalidad de explicar y documentar todo el uso, funcionamiento y desempeño de los mismos.

En esta socialización el contratista deberá explicar:

a. Sistema de Operación.
b. Cómo deben ser los métodos de corrección de fallas de los equipos y/o redes instaladas.
c. Descripción de los elementos instalados y el funcionamiento de cada dispositivo.
d. Procedimiento en caso de falla de los equipos y/o redes.

Diligenciar el **Anexo No. 11** correspondiente a CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES GENERALES.

Mediante el diligenciamiento del **Anexo No. 10** los proponentes deberán garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos habilitantes, así:

EJECUCIÓN DE OBRA:

1. Adecuaciones de obra civil acorde con las normativas vigentes.
2. Conexión de líneas de tubería hidráulicas y red contra incendio cuantificadas en actividades en este proceso donde se garanticen las condiciones de su correcto funcionamiento después de instalados.
3. Garantizar las obras de remodelación, sustitución, desinstalación, instalación de equipos y lucimiento del espacio físico del Laboratorio de Salud Pública Departamental.
4. Cumplimiento del componente estructural con personal idóneo dando cumplimiento a la NSR-10 y demás normas vigentes.
5. Garantizar las instalaciones eléctricas con personal idóneo de acuerdo a la normativa Retie entre otras y la supervisión idónea de acuerdo con la normativa vigente.
6. Garantizar la correcto desmonte, instalación, suministro y puesta en funcionamiento de los equipos estimados en el presente proceso contractual.
7. Realizar el desmonte con cuidado de todos los equipos existentes para entregarlos al administrador y/o personal de la edificación con el fin de que sean conservados y puedan ser utilizados nuevamente.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

8. El Contratista garantizará la disposición general de todos los materiales, insumos y equipos contemplados en el presupuesto o necesarios para realizar la instalación de estos y la puesta en servicio.
9. Capacitación como mínimo de cuatro (4) horas al en el mes al personal encargado de la operación de los equipos y redes instaladas, con la finalidad de explicar y documentar todo el uso, funcionamiento y desempeño de estos aparatos.

ADMINISTRATIVAS:

1. Garantizar un Director de Obra (Arquitecto y/o ingeniero civil y/o ingeniero mecánico) durante la ejecución del contrato.
2. Garantizar un Residente de Obra (INGENIERO MECANICO) durante la ejecución del contrato.
3. Garantizar un Ingeniero Eléctrico-Electricista durante la ejecución del contrato.
4. Garantizar un Tecnólogo o Técnico eléctrico – electricista durante la ejecución del contrato.
5. Garantizar un Tecnólogo o Técnico en Seguridad industrial y salud ocupacional durante la ejecución del contrato.
6. Garantizar un Asesor Ingeniero Sanitario durante la ejecución del contrato.
7. Entrega del Cronograma de ejecución de obra, según presupuesto de obra y plan de contingencia para la ejecución de obra en la cual se garantice la prestación de servicios a funcionarios y/o usuarios.
8. Entrega final de garantías de los equipos instalados y Planos récord As Built en medio magnético y físico en software de Autodesk, Architectural 2021 o superior y/o Revit 2021 o superior debidamente validado y consolidado con ayudas como las referencias externas para los archivos base.
9. Plan de Contingencia en la ejecución de los trabajos para garantizar la prestación de servicios en las áreas a intervenir.
10. Registro Fotográfico documentando la secuencia de los trabajos, debidamente organizado en un documento.
11. Memoria de cantidades de ejecución de los trabajos como soporte de las actas de recibo parcial o final de obra.

7. FACTORES DE CALIFICACIÓN

EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA evaluará las Ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas se realizará ponderación de los factores de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con las calificaciones indicadas en el presente pliego y teniendo en cuenta la modificación realizada por el decreto 142 de 2023: Artículo 4°. Modificación del artículo 2.2.1.1.2.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.2.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, les solicitará a los proponentes que en el término que se fija en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar los ofrecimientos inicialmente presentados.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación de las ofertas, los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, serán solicitados por el ENTE TERRITORIAL en la fecha establecida en el cronograma.

El proponente obtendrá el puntaje conforme cumpla con lo solicitado, de no hacerlo, no obtendrá puntaje alguno.

Los factores de evaluación y ponderación son los siguientes:

FACTORES DE EVALUACIÓN		Porcentaje
FACTOR ECONÓMICO		56.00%
FACTOR CALIDAD		30.00%
PLAN DE GESTION DE CALIDAD ISO 9001 2015		30.00%
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL LEY 816 DEL 2003		13.50%
PUNTAJE ADICIONAL – Decreto 1860 de 2021		0.5%
PUNTAJE ADICIONAL - Emprendimiento y Empresas de Mujeres		0.25 %
PUNTAJE ADICIONAL - MiPymes		0.25 %
PUNTAJE TOTAL		100.00%

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, se escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud debe utilizar las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales y de conformidad con lo previsto en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

NOTA: De acuerdo a lo establecido en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

7.1 FACTOR ECONOMICO – 56.00 % (máximo)

A. ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El proponente presentará de acuerdo con el **ANEXO No. 5**, los análisis de precios unitarios ajustando su valor total al peso, cada uno de los ítems del Formulario de Cantidades y Precios Unitarios **ANEXO 5**, traerá su respectivo soporte de Análisis Unitario de acuerdo al **Anexo No.5.1** si el valor esta igual al valor de referencia para la contratación de obras civiles de la Gobernación del Valle del Cauca, puede utilizarlo haciendo mención a la descripción y el código de la actividad; las actividades que no se encuentren codificadas se les deberá realizar el respectivo análisis unitario el cual debe contar con un estudio de mercado para soportar los costos estimados de estas nuevas actividades.

Para la elaboración de los análisis de precios unitarios se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

- **DETALLE:** Hace referencia a la inclusión en el APU – Análisis de Precios Unitarios de los elementos constitutivos del mismo. Deberá incluir, de ser necesario, los siguientes componentes principales: Materiales, Mano de Obra, Equipo y Herramientas, etc., especificando para cada uno de ellos la unidad, valor unitario, rendimientos, la cantidad y el valor total.
- **CLARIDAD**: Se refiere a que el APU se pueda entender fácilmente; que incluya los elementos que verdaderamente requiera el análisis de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas y sus operaciones aritméticas sean correctas.
- **CONSISTENCIA**: En los APU donde se incluyan materiales básicos como por ejemplo cable, tubería, conectores, etc., estos deberán tener el mismo costo presentado en la lista de materiales, combustibles y en el caso de los equipos y herramientas, con el listado básico de equipos.
- **SOPORTE:** Se deberá entregar una lista de los materiales utilizados, con su respectiva descripción y detalle, unidad, valor (incluido IVA), equipos utilizados (incluido IVA), jornales y composición de cuadrillas; los cuales deberán ser consistentes con los utilizados en los APU. **(ANEXO No. 5.2)**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

En el caso de presentarse cualquier diferencia entre el valor total de un análisis de precio unitario (**ANEXO No. 5.1**) y el precio consignado en el Formulario de Cantidades y Precios Unitarios (**Anexo No. 5**), prevalecerá el valor total del análisis unitario del (**Anexo 5.1**), por lo cual se procederá a corregir el Formulario de Cantidades de Obra y Precios Unitarios (**Anexo No. 5**), y como consecuencia, el valor total de la propuesta lo cual genera que por cada análisis unitario inconsistente se descontará un punto del puntaje máximo total dado en el factor económico obtenido por el proponente.

La no presentación de todos y cada uno de los precios unitarios determinará que la propuesta sea declarada inhábil técnicamente. Cualquier inconsistencia en la descripción o la unidad de medida de los análisis de precios unitarios, deberá ser aclarada por el proponente.

Los precios unitarios se multiplicarán por las cantidades establecidas, obteniendo un valor parcial de la actividad; en caso de encontrarse un error matemático, se procederá a su corrección en la revisión.

B. CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE AIU (ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDADES)

Deberá ser diligenciado de conformidad a lo solicitado en el **ANEXO No. 5**, los costos de administración, en los que incurre la organización del proponente para ofertar y desarrollar el objeto del contrato, los imprevistos estimados y la utilidad que pretende recibir por la ejecución del proyecto.

En el caso que llegaren a existir situaciones no previstas por especificaciones y/o incoherencia en los planos de diseño, estas serán resueltas conjuntamente con el supervisor, de acuerdo con las normas, haciendo uso del porcentaje establecido en la propuesta como Imprevistos contemplados en el desglose del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad). Dicho porcentaje para este tipo de obra que es una adecuación no podrá ser menor a un **DOS (2.00%) por ciento.**

Es importante aclarar que los Imprevistos son de la administración, por ello su utilización y destinación serán definidos solamente por el supervisor.

Dentro de la composición de los costos de administración será obligación del proponente incluir los aspectos descritos en el **ANEXO No. 5**.

El porcentaje de AIU se debe presentarse redondeado a dos cifras decimales (00,00%). El porcentaje total de AIU no podrá superar el estipulado como máximo para la contratación de la administración establecido en el (33.50%)

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

C. LISTADO DE PRECIOS BÁSICOS DE INSUMOS

El proponente deberá incluir una lista de todos los materiales que suministre el contratista, indicando para cada elemento la descripción, unidad de medida y valor unitario. Los valores y unidades de medida utilizados en este listado deberán coincidir con los que se empleen en los análisis de precios unitarios.

Deberá presentar la lista de jornales del personal que utilice en sus análisis de precios unitarios y en el análisis de costos indirectos. Deberá especificar el cargo, el jornal básico y el jornal incluyendo el factor de prestaciones sociales, de acuerdo con las obligaciones de Ley.

Se deberá incluir una lista de todos los equipos que suministre el contratista, indicando para cada uno la descripción, especificación o capacidad, unidad de medida y valor unitario. Los valores y unidades de medida utilizados en este listado deberán coincidir con los que se empleen en los análisis de precios unitarios.

Toda esta información será consignada en el **ANEXO No. 11**

D. CONSIDERACIONES SOBRE MATERIALES Y EQUIPOS

El Contratista deberá verificar cuidadosamente las cantidades, medidas y anotaciones que se marcan en los planos, especificaciones, presupuesto y alcances del trabajo, siendo responsable de cualquier error que resulte de no tomar las precauciones necesarias.

Será requisito obligatorio para el Contratista el verificar que el mercado nacional pueda proveer todos y cada uno de los materiales especificados en planos, simbología, esquemas...etcétera, previo a la presentación de su oferta.

Sin embargo, en el caso que haya lugar a importar equipos y/o materiales, todos deben estar debidamente nacionalizados y los tramites y costos de nacionalización correrán por cuenta del contratista.

La supervisión y/o el personal designado por Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental rechazarán cualquier solicitud de ampliación del plazo de entrega justificando trámites de importación. En último caso, el Contratista está en la obligación de considerar cualquier periodo de entrega de material, reflejándolo en su oferta de "Plazo de Entrega del Proyecto"; justificándolo mediante un documento emitido directamente por el fabricante o representante del producto.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Todos los materiales por incorporar en las instalaciones serán nuevos y de la mejor calidad en su clase, de acuerdo con lo especificado y las normas técnicas vigentes. La frase "...igual o mejor..." acompañada con la referencia de un modelo de un fabricante en particular, deberá interpretarse como una norma de calidad y estilo deseado.

Todos los equipos, materiales y componentes nacionales deben estar homologados y tener certificado de conformidad con norma del CIDET o del Instituto Colombiano de Normas Técnicas - ICONTEC. Para los importados deben tener sello UL o de la correspondiente entidad del país de origen.

El Contratista será responsable por el cuidado y protección de todos los elementos, materiales y equipos hasta el recibo final de la obra. En caso de pérdida o robo, sea que el mismo se encuentre almacenado o instalado, asumirá los costos económicos que ello implique.

No se aceptarán bajo ningún motivo excusas respecto a errores de dibujo, diferencias en los planos o especificaciones o cualquiera otra de error obvio como motivo para una instalación deficiente o antiestética o para cobro extra.

Todos los equipos por utilizar tendrán una garantía mínima de un año una vez que se haga la recepción definitiva de la instalación. El Contratista será el responsable de esta garantía y la deberá entregar por escrito en la recepción final de la obra, caso contrario, no se efectuará la recepción.

El Contratista hará efectiva la garantía sobre cualquier material en forma inmediata una vez recibida la solicitud por parte de la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental.

E. NORMAS

En general, el proyecto se regirá por las normas vigentes para el tema de construcción, adecuación e instalación de redes de acuerdo a lo expresado principalmente en las siguientes normas: Ras 2000, Norma Técnica Colombiana NTC 1500, Ley 400 de 1997 - Norma Sismo Resistente NSR-98 y su actualización NSR-2010, Retie, Retilap, Ritel, Rite (Ashare), proyectos de modificación y ajuste a las normas y normatividad vigente o en proceso de presentación.

F. RELACION DE CANTIDADES Y PRECIOS

El proponente deberá diligenciar y adjuntar en formato PDF y en medio editable, trascritos en Microsoft Excel, mínimo office 2003, bajo plataforma Windows, la información contenida en el **ANEXO No. 5.**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Estas propuestas, además, serán objeto de evaluación y calificación económica; para tal efecto se ha determinado la asignación de un porcentaje equivalente a **CINCUENTA Y CINCO (56.00%) Por ciento** teniendo en cuenta las siguientes ponderaciones:

VALOR DE LA PROPUESTA:

El valor de las propuestas deberá presentarse sin centavos, y la aproximación se hará al entero superior. La administración efectuará la verificación económica y con las propuestas hábiles efectuará la asignación de puntaje. El aspecto económico será evaluado teniendo en cuenta que recibirá el máximo puntaje **(56.00%).**

REVISION ARIMETICA

Se estimó que en el evento en que el valor corregido supere el valor del Presupuesto Oficial estimado, la propuesta será rechazada. La Secretaría de Salud verificará que el precio de la oferta económica de cada uno de los proponentes cumpla con lo siguiente:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios de los ítems y/o actividades contenidas en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal sea igual o superior a 51 se aproximará por exceso al número entero siguiente y cuando la fracción decimal sea inferior a 50 se aproximará por defecto al número entero inferior.
- El valor total para el proceso corregido de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial de cada Grupo por el cual presenta oferta, establecido de acuerdo con el presupuesto de cantidades y precios del presente proceso; de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA.
- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el **Anexo N° 5**, en particular: la multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Precio Unitario" y la suma de la columna "Valor Parcial".
- El ajuste al peso de los valores en particular: precios unitarios y resultados de las multiplicaciones de "Cantidad" por "Precio Unitario".
- Los precios se deberán aproximar por exceso y/o por defecto a pesos completos de la siguiente manera: Para decimales entre 0.01 y 0.49 no se cambia el último dígito entero del precio, y para decimales entre 0.50 y 0.99 se aproxima al dígito superior del precio

Para el análisis del precio se confrontará la relación entre los precios de los ítems y/o actividades y los totales por medio de las cuatro operaciones aritméticas básicas. En caso de encontrarse diferencia, la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL realizará las respectivas correcciones.

El error aritmético se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{CORRECCIÓN ARITMÉTICA} = \frac{\text{VALOR PRESENTADO x VALOR CORREGIDO}}{\text{VALOR PRESENTADO}}$$

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Si la oferta presenta errores de trascripción en el contenido de los ítems, cantidades o de las unidades de medida, prevalecerán las contenidas en el pliego de condiciones y sus adendas, conservando el precio unitario cotizado en la propuesta.

El valor ofertado por parte de los proponentes, debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que estos se entienden por cuenta de los proponentes.

Conforme al pliego de condiciones, el proponente deberá presentar sin excepción con la propuesta, los precios unitarios de todos los ítems que componen el **Anexo N° 5** sino la propuesta será rechazada por ser insumo necesario para la evaluación del precio.

Realizado lo anterior, tenemos que;

Si resulta una sola propuesta habilitada a la calificación económica de este oferente se le asignará **56.00%** al factor precio (PE).

Si resultan varias propuestas habilitadas; el factor Precio (PE) se calculará de la siguiente manera:

La oferta que presente el menor valor total se le asignará el mayor puntaje (56%), las demás se calificarán teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$\text{PONDERACION DEL PRECIO} = \frac{OMVT \times 56\%}{VTOE}$$

Donde:

OMVT: Oferta menor valor total
VTOE: Valor total ofrecido a evaluar

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precio es de **56%** por ciento, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

EVALUACION	CALIFICACION
Económica	56.00%
TOTAL	**56.00%**

Si la oferta presenta errores de trascripción en el contenido de los ítems, cantidades o de las unidades de medida, prevalecerán las contenidas en el pliego de condiciones y sus adendas, conservando el precio unitario cotizado en la propuesta.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

7.2 FACTOR CALIDAD-TECNICO: MAXIMO – TREINTA (30%) Por ciento

A. PLAN DE GESTION DE CALIDAD ISO 9001 2015 (máximo 30 %)

En la actualidad las diferentes empresas constructoras, productoras y prestadoras de servicios están tomando conciencia de la importancia que tiene el aseguramiento de la calidad en sus procesos para garantizar una obra, producto o servicio competitivo y que satisfaga y exceda las necesidades de sus clientes. Dicho aseguramiento de la calidad va enfocado al mejoramiento continuo, el cual hace que las empresas se comprometan a retroalimentar sus procesos y darles día a día valor agregado.

El sistema de gestión de la calidad, es el conjunto de normas interrelacionadas de una empresa u organización o figura asociativa, por los cuales se administra de forma ordenada la calidad de la misma en la búsqueda de la satisfacción de sus clientes.

La implantación de la Gestión de la Calidad total depende de un pleno compromiso e involucramiento de la alta gerencia de la organización, lo cual se traduce principalmente en:

- Darle siempre al consumidor, este caso la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, lo que él desea, hacer todo bien desde la primera vez y al menor costo posible.
- Establecimiento de una visión y una misión clara de la organización
- Desarrollo de estrategias, políticas y tácticas,
- Desarrollo y ejecución de los planes de trabajo, según los retos de la empresa,
- Fomento de un ambiente ameno, de justicia honestidad, confianza, colaboración, camaradería para facilitar la absorción del mensaje de la calidad total,
- Involucramiento de todo el personal
- Creación y fomento del trabajo en equipo,
- Capacitación, entrenamiento y mejoramiento continuo, profesional y personal, de todo el recurso humano.
- Evaluación del desempeño de operaciones y establecimiento de reconocimientos y premios por éxitos obtenidos.
- Establecimiento de líneas de información y comunicación a todo nivel.

Con base a lo anterior y dada la importancia de definir y determinar un esquema general para el desarrollo de los trabajos, en un marco mínimo de consideraciones que garanticen el desarrollo de las actividades de las obras bajo principios de calidad y responsabilidad de calidad y responsabilidad tanto con el entorno donde se desarrollan los trabajos, así como con el personal que los ejecuta, resulta necesario contar con elementos básicos de control que le permitan a la entidad hacer seguimiento a los métodos y procesos constructivos propuestos por el proponente para la ejecución equilibrada desde los puntos de vista económico, técnico y social del proyecto.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

En consecuencia, los futuros constructores, deben presentar un esquema general del Sistema de Gestión de la Calidad conforme a la norma NTC-ISO 9001, para cada uno de los componentes.

El **PLAN DE GESTION DE CALIDAD ISO 9001 2015** dispuesto para la obra deberá cumplir y garantizar los siguientes componentes los cuales obtendrán un puntaje total de **(30%)** asignados de la siguiente manera:

PLAN DE CALIDAD (10 %)

Plan de calidad específico para el proyecto bajo el enfoque de la NTC-ISO-9001 Versión 2015. De acuerdo con estas condiciones se han definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la norma que serán evaluados:

a. Objeto y campo de aplicación
b. Referencias normativas
c. Términos y definiciones
d. Contexto de la organización
e. Liderazgo
f. Planificación
g. Apoyo
h. Operación
i. Evaluación
j. Mejora

Nota: El oferente deberá anexar todos los procedimientos y formatos que haga referencia en el desarrollo del presente ítem, de no hacerlo se le asignará una puntuación de cero (0.0) puntos en el presente ítem y adicional por cada literal que no se presente, se descontará 1% del puntaje total obtenido del plan de calidad.

Para cada uno de los procesos, el proponente deberá describir claramente los siguientes requisitos:

- El Objeto y alcance
- Los recursos, documentos y registros
- Responsabilidades del seguimiento y medición
- Los proveedores, entradas, actividades, salidas y clientes, de tal manera que se demuestre la correcta interacción entre procesos.

Los procesos deben tener claramente identificados los requisitos que deben cumplir de cada norma internacional.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Metodología para la ejecución de actividades objeto del contrato. (10 %)

Debe incorporarse a la oferta una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de la obra, en cada una de las etapas del proyecto (inicio, planificación, ejecución, seguimiento, control y cierre), basados en la metodología de Gerencia de Proyectos, en la cual se describa como se desarrollará cada etapa teniendo en cuenta las siguientes áreas de conocimiento:

- Gestión de la integración
- Gestión del alcance
- Gestión del tiempo
- Gestión de costos
- Gestión de calidad
- Gestión de Recursos Humanos
- Gestión de comunicaciones
- Gestión de riesgos
- Gestión de adquisiciones
- Gestión de las partes interesadas.

Para identificar los procesos en cada etapa de la obra, se deberá tomar como base la matriz de procesos de dirección de proyectos. Cada proceso deberá contener objetivos, herramientas, entradas, salidas y su respectivo formato según aplique.

Nota: Por cada literal de la metodología que no se presente, se descontará 1% del puntaje total obtenido de la metodología para la ejecución de actividades.

Deberán anexar los siguientes procedimientos (10%)

Procedimientos requeridos para la planificación y control Operacional

a. Procedimiento de información documentada
b. Procedimiento para la gestión de personal
c. Procedimiento de identificación de requisitos legales
d. Procedimiento de identificación, valoración y control de aspectos e impactos ambientales
e. Procedimiento para desmontes varios
f. Procedimiento para estructuras
g. Procedimiento para mampostería
h. Procedimiento para cubierta
i. Procedimiento para pisos
j. Procedimiento para instalaciones hidráulicas
k. Procedimiento para instalaciones eléctricas y de comunicación
l. Procedimiento para instalaciones de redes de gas, incendio y otros.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

m. Procedimiento para pintura.
n. Procedimiento para instalaciones de sistema de aires accionados

Nota: Por cada literal del procedimiento que no se presente, se descontará 0.71% del puntaje total obtenido de los procedimientos para la ejecución de actividades.

Porcentaje de Participación	**PORC. %**
PLAN DE GESTION DE CALIDAD ISO 9001 2015	30.00%
PUNTAJE TOTAL	**30.00%**

7.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – TRECE PUNTO CINCO (13.50%) Por ciento

Para apoyar la industria nacional colombiana de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Decreto 2680 de 2009, se asignarán los siguientes puntajes:

Porcentaje de Participación	**PORC. %**
La totalidad de los bienes y/o servicios son Extranjeros	5.00%
Si dentro de la oferta hay bienes y/o servicios Nacionales y Extranjeros	8.50%
La totalidad de los bienes y/o servicios son Nacionales	**13.50%**

El cumplimiento de este factor otorgara al proponente hasta un TRECE PUNTO CINCUENTA POR CIENTO (13.50%), La omisión de la información correspondiente, hará que el factor de protección a la Industria Nacional sea calificado con 0%.

NOTA: El art 2 de la ley 816 de 2003 establece, *Las entidades de que trata el artículo 1° asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales. Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.*

7.4 PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25% por ciento

En aplicación del Artículo 2.2.1.2.4.2.15. *Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021),* En los procesos de selección abreviada de menor cuantía las Entidades con la finalidad de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Porcentaje de Participación	PORC. %
PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25%

7.5 PUNTAJE ADICIONAL MYPYMES - 0.25% por ciento

En aplicación del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. - *Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)*, En los procesos de selección abreviada de menor cuantía las Entidades con la finalidad de incentivar la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia, otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones a los proponentes que acrediten que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley como lo señala el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015.

Porcentaje de Participación	PORC. %
PUNTAJE ADICIONAL MYPYMES	0.25%

8. CONFLICTOS DE INTERÉS

No podrán presentar ofertas en este Proceso de Contratación:

- Quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del Contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

- Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente Proceso de Contratación, vinculación laboral o contractual con o con el adjudicatario del Contrato principal.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

VER ANEXO TECNICO. ETAPA DE PLANEACIÓN, Análisis del sector económico para **ADECUACION DEL LAS REDES DE BOMBEO DE AGUAS DE: NIVEL FREATICO, AGUAS RESIDUALES, AGUA POTABLE Y RED CONTRA INCENDIO Y LA ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS DE BOMBEO DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA UBICADO EN EL COMPLEJO ANÍBAL PATIÑO RODRIGUEZ DE LA CIUDAD DE CALI.**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

10. ANÁLISIS DE RIEGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Análisis de riesgos para la "ADECUACION DEL LAS REDES DE BOMBEO DE AGUAS DE: NIVEL FREATICO, AGUAS RESIDUALES, AGUA POTABLE Y RED CONTRA INCENDIO Y LA ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS DE BOMBEO DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA UBICADO EN EL COMPLEJO ANÍBAL PATIÑO RODRIGUEZ DE LA CIUDAD DE CALI". **VER ANEXO 2 MATRIZ DE RIESGOS**

11. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA INICIAL DE PRECIO

El proponente deberá indicar el valor de su precio ofertado del valor unitario y total de cada ítem que compone el presente proceso de acuerdo al Anexo No. 5, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

El proponente deberá relacionar en el **ANEXO No. 5.** Formulario de cantidades de Obra y Precios Unitarios, el precio unitario propuesto para cada una de las cantidades allí consignadas. El valor total de la propuesta debe incluir los costos de la administración, imprevistos y utilidades, es decir, el AIU y deberá ajustarse al peso (sin decimales).

Para la contratación estatal, los contratos de obra pública no llevan IVA pero si la compra de los equipos que se relacionen en el presupuesto detallado, si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA.) como componente del precio ofertado, EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, lo considerará INCLUIDO en el precio total de la oferta de equipos y así lo aceptará el proponente.

11. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

METODOLOGÍA

La presentación de las propuestas deberá seguir las siguientes reglas:

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii., donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes como condiciones de experiencia, jurídicos, financieros y organizacional; requisitos técnicos y factores de ponderación (factores de calificación), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos requisitos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta al momento de otorgar puntaje y establecer el orden de elegibilidad de las mismas, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

NOTA 1: No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el cierre del proceso, ni las que sean enviadas por correo, fax, correo electrónico ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la Entidad, lo anterior sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma

NOTA 2: Se entenderán recibidas por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud, las propuestas que, a la fecha y hora indicada en el cronograma hayan sido presentadas en la plataforma del SECOP II

NOTA 3: El proponente plural, debe realizar la creación del perfil o cuenta en el SECOP II, de acuerdo a la modalidad de proponente plural escogida, y desde esta cuenta se debe presentar la oferta, es decir, por ningún motivo se aceptarán las ofertas recibidas desde la cuenta de uno de los integrantes del proponente plural, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta

Se solicita a los proponentes presentar sus propuestas, sujetándose al orden y al cumplimiento de los requisitos establecidos por el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD con el fin de facilitar su estudio.

Una vez presentada la propuesta no se aceptará a los proponentes, variación alguna en sus términos, lo cual no obsta que el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

La propuesta debe estar suscrita por la persona autorizada para firmar en nombre del proponente.

Queda entendido que la firma del representante legal en la carta de presentación compromete al oferente en todo lo establecido en su oferta.

Presentada la propuesta, y una vez finalizado el plazo previsto para su presentación, ésta es irrevocable, por ello, una vez transcurrido dicho término, el proponente no podrá solicitar el retiro de su propuesta ni modificar los efectos y alcance de su ofrecimiento.

No se aceptarán correcciones o modificaciones de la propuesta una vez finalizado el plazo previsto para su presentación.

Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estime pertinente, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las propuestas.

El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD se reserva el derecho de analizar las respuestas de los proponentes en estos casos, y de evaluar si ellas aclaran o explican lo solicitado. Las aclaraciones o explicaciones efectuadas por los proponentes no podrán adicionar o modificar la propuesta.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

La propuesta debe estar vigente por el término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo previsto para su presentación.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

11.1 FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con el ***Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021),*** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

 En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
 En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

1. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

 Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

 En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

 La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
 La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
 La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

11.2 SELECCIÓN OFERENTE

Para la presente convocatoria pública, se describirá el nombre de los oferentes y se desglosará cada una de las cotizaciones para que se pueda observar porque se escoge a uno de ellos.

La oferta más favorable para el Departamento la constituye la oferta que de conformidad con lo señalado en el Artículo **2.2.1.2.1.2. 20..** Decreto 1082 de 2015, obtenga el mayor puntaje de acuerdo a los requisitos evaluable.

12. GARANTÍAS EXIGIBLES

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud, con Nit. 890.399.029-5, que cubra los siguientes amparos:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN

❖ **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

RIESGOS A AMPARAR DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	JUSTIFICACIÓN	VIGENCIA DEL AMPARO
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Este amparo debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.	Debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser del diez por ciento (10%) del valor de la oferta.	Como se trata de un proceso de selección en el que el proponente debe presentar oferta, se hace necesario solicitar esta póliza que cubre el posible incumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de la presentación de las ofertas.	La vigencia de esta garantía será de tres (03) meses calendario contados a partir de la fecha y hora del cierre de la recepción de propuestas.

❖ **PARA LA CONTRATACIÓN:**

RIESGOS A AMPARAR DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este amparo debe cubrir al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA por los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es	Debe tener una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel, es decir de seis (06) meses. El valor de esta garantía debe ser del treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Siendo la principal obligación del contratista la de ejecutar el objeto contractual dentro del término estipulado, es de importancia para la entidad amparar el riesgo de cumplimiento del contrato por el término del mismo y el lapso de liquidación

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria		
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. Este amparo debe cubrir la calidad, los repuestos instalados en el mantenimiento con el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en cumplimiento del contrato.	Debe estar vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la Finalización del servicio y recibo a satisfacción de los bienes. (Para todos los Grupos). El valor de esta garantía será igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Esta garantía debe exigirse en este porcentaje por la naturaleza del contrato de mantenimiento, atendiendo las especificaciones técnicas del mismo.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Este amparo debe cubrir al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Así mismo, que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados a menos que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA sea el asegurado.	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual debe ser del 200 smmlv	Este amparo es de obligatoria inclusión, atendiendo la naturaleza del mismo, su valor y los riesgos estimados.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo debe cubrir al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – Secretaria de Salud Departamental de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de	Debe tener una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto y **TRES (3)** años más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.	En razón de que el contrato que se pretende celebrar requiere personal para su ejecución, debe proteger los derechos de estos trabajadores frente al posible incumplimiento de los pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones por parte del

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado	El valor de esta garantía será igual al **DIEZ** por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más	contratista, como también proteger el patrimonio del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA. Este amparo debe cubrir EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – Secretaria de Salud Departamental de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a entera satisfacción	Tendrá una vigencia de **CINCO (5)** años para obra civil contados a partir de la expedición del Acta de Recibo Final y recibo a entera satisfacción de los trabajos realizados. El valor de esta garantía será igual al **VEINTE** por ciento (20%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y los plazos solicitados	Esta garantía debe exigirse en este porcentaje por la naturaleza del contrato de obra o adecuación física que garantice la durabilidad y calidad de los trabajos ejecutados, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y el tiempo que representa el tener sin operación dicha edificación, además por los traslados y adecuaciones que se deben realizar para garantizar su ejecución.

12.1 CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Departamento del Valle del Cauca –Secretaria Departamental de Salud haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

13. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8 artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo consagrado en el artículo Numeral 8 artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015y el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se informa que el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por los acuerdos internacionales con Comunidad Andina. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial Vigente	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico: Chile y Perú	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.147.016.154; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.675.403.847	NO	NO APLICA POR LA CUANTÍA
Corea	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.147.000.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $86.020.000.000	NO	NO APLICA POR LA CUANTÍA
Chile	SI	Es aplicable al proceso de contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.148.221.780; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.705.544.496	NO	NO APLICA POR LA CUANTÍA

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Costa Rica	SI	Es aplicable al proceso de contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $2.030.722.904; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.617.834.543	NO	NO APLICA POR LA CUANTÍA
Estados Unidos	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $2.030.722.904; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.617.834.543	NO	NO APLICA POR LA CUANTÍA
Estados AELC	SI	Es aplicable al proceso de contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de $26.783.850.461	NO	NO APLICA POR LA CUANTÍA
Triángulo Norte: Salvador	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	SI	SI APLICA POR LA CUANTÍA
Triángulo Norte: Guatemala	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	SI	SI APLICA POR LA CUANTÍA
Decisión 439 de 1998- CAN	SI	Es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación	SI	SI APLICA POR LA CUANTÍA
Unión Europea	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de $26.783.850.461	NO	NO APLICA POR LA CUANTÍA

14. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El ente territorial precisa que, de conformidad con el análisis realizado a la normatividad legal vigente, especialmente los numerales 1 y 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, relacionada con la supervisión de los contratos, el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Salud ejercerá el seguimiento a través de un Profesional Universitario, designado previamente por la Secretaria Departamental de Salud en calidad de Ordenadora del Gasto.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
c) Verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, por tanto, estará encargado de que se garantice el cumplimiento de las actividades descritas en el alcance del objeto del contrato del presente estudio.
d) Rendir y Suscribir todos los informes a que haya lugar.
e) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
f) Supervisar el cumplimiento del contrato e informar cualquier irregularidad que se presenten en la prestación del servicio contratado.
g) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

h) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
i) Verificar que el contratista presente las certificaciones del pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARP, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal si existiere de acuerdo con la ley o por el representante legal en su defecto; esto es, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Comité Estructurador del Proceso.

JOSE LUBIARDO VALENCIA E.
Rol Técnico

CARLOS ALBERTO LORA E.
Rol Técnico

MAURICIO RODRIGUEZ
Rol Técnico

GERMAN ARVEY PICO FONSECA
Rol Técnico

MARIA ISABEL DURAN L.
Rol Jurídico

ALBERTO OCAMPO VARELA
Rol Financiero

JONY LEONIDAS MONTAÑO
Rol Técnico

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Vo.Bo. Secretaria Departamental de Salud

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.